

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley subsanando error padecido en la redacción de la Base 11 de la Ley de 4 del actual.—Página 314.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a Sor Anne de Jesús Mesmer, Priora del Convento de Carmelitas Descalzas del Buen Pastor, de Zarcuz, para que pueda efectuar la venta del solar o parcela de terreno que se expresa.—Páginas 314 y 315.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden aprobando la relación de los opositores a Observadores de Meteorología.—Página 315.

Ministerio de Justicia.

Orden admitiendo a D. José Antonio Polanco de la Calzada la renuncia que ha presentado del cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Logroño.—Página 315.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular designando para formar parte del Tribunal revisor de los fallos de Tribunales de honor de Guerra y Marina a los Magistrados D. Vicente Crespo, D. Manuel Fernández Mourillo y D. Carlos Zumárraga.—Páginas 315 y 316.

Otra ídem id. para completar la Comisión Jurídica Asesora a los Magistrados D. Fernando Abarrátegui y Ponce, D. Juan Camín de Angulo y don José Antón Oneca.—Página 316.

Otra ídem confiriendo una comisión del servicio para el extranjero a los señores que se mencionan.—Página 316.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes autorizando a D. Mariano Solanas y a doña Gertrudis Daunis, concesionarios de líneas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 316 y 317.

Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando a los señores que se mencionan Inspectores provinciales de Sanidad de los puntos que se indican.—Página 317.

Otra resolviendo petición formulada por el Ayuntamiento de Vilallonga, de la provincia de Tarragona.—Página 317.

Otra designando a D. Felipe Acedo Colunga, Técnico Aeronáutico, para la comisión que se indica.—Página 318.

Otra disponiendo que el título de Mecánico de Aviación sea suficiente para solicitar el examen de ingreso en la Escuela Superior Aerotécnica.—Página 318.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando Maestro propietario de la Escuela nacional mixta de El Cerezo-Santiago de la Espada (Jaén) a D. Agapito Herreros Hernández.—Página 318.

Otra concediendo la excedencia a don Salustio Alvarado Fernández, Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona.—Página 318.

Otra disponiendo que la plaza de Profesor de término de Tejidos artísticos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, quede reducida a una plaza de Maestro de Taller.—Página 318.

Otra nombrando a D. Alfredo Malo Zarco Secretario del Instituto Escuela de Sevilla.—Página 318.

Otra concediendo la excedencia a don Juan Isaias Moreno y González.—Página 318.

Otra resolviendo expediente de D. José Andrés García, Catedrático exceden-

te del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tortosa.—Páginas 318 y 319.

Otra disponiendo pase a ocupar número en la Sección 10 del Escalafón general de Catedráticos D. Juan José López e Ibor.—Página 319.

Otra nombrando a D. Félix Monterde y Fuertes Catedrático numerario de Patología médica con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 319.

Otra ídem a D. Salustio Alvarado y Fernández Catedrático numerario de Organografía y Fisiología animal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 319.

Otra ídem a D. Juan Andreu y Urra Catedrático numerario de Patología médica con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 319.

Otras confirmando en los cargos que se indican a los señores que se mencionan.—Página 319.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se mencionan.—Páginas 319 a 327.

Otras resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas en el pasado año agrícola.—Páginas 327 a 329.

Otra disponiendo se inscriba a la Asociación mutual de Seguros Layetana en el Registro especial de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo.—Página 329.

Otra ídem se publitque en este diario oficial las bases para la formación del Censo profesional de apuntadores y segundos apuntes.—Páginas 329 y 330.

Otra nombrando Presidente y Vicepresidente de la Agrupación de Jurados mixtos industriales de Puerto Llano a D. Gregorio López Aguilar y D. Marino Sáinz, respectivamente.—Página 330.

Otras disponiendo que los Jurados mixtos que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Página 330.

Otras ídem que en el plazo de veinte días se celebren las elecciones para la designación de los Vocales patronos y obreros de los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 330 y 331.

Otra ídem que la representación patronal del Jurado mixto de Oficinas y Banca (Sección de Oficinas) de Granada, quede constituida en la forma que se indica.—Página 331.

Otra nombrando Presidentes y Vicepresidentes del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Madrid a los señores que se mencionan.—Página 331.

Otra admitiendo a D. José Minguéz Ramírez la dimisión que ha presentado del cargo de Presidente de las Agrupaciones que se expresan.—Página 331.

Otra disponiendo que los Jurados mixtos constituidos en Logroño formen las dos Agrupaciones administrativas que se señalan.—Páginas 331 y 332.

Otras ídem queden constituidos en los puntos que se expresan los Jurados mixtos que se mencionan.—Página 332.

Otra ídem que el Jurado mixto de Prensa (patronos y periodistas) de Alava reduzca el número de sus Vocales patronos y obreros a dos efectivos y dos suplentes.—Páginas 332 y 333.

Otra admitiendo a D. Emilio Toriosa Mollá la dimisión del cargo de Secretario del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Monóvar.—Página 333.

Otra nombrando Vocales obreros efectivos y suplentes de la Sección de patronos y cocineros del Jurado mixto de la Industria Hotelera de Pamplona a los señores que se indican.—Página 333.

Otra dejando sin efecto la Orden de 25 de Junio pasado, y nombrando Vocales obreros efectivos y suplentes del Jurado mixto de Artes Gráficas de Huelva, a los señores que se mencionan.—Página 333.

Otra nombrando con carácter interino Delegado provincial de tercera clase de La Coruña a D. Carlos Arias Andreu.—Página 333.

Otra disponiendo que las Secciones de Tracción mecánica y Tracción a sangre del Jurado mixto de Transportes terrestres de Valencia, juncten enlazadas y sometidas al pleno del mismo.—Página 333.

Otra ídem que el Jurado mixto de Trabajo de Calahorra tenga su residencia en Logroño y quede incorporado a la primera de las Agrupaciones de dicha capital.—Página 333.

Otra ídem que los Jurados mixtos constituidos en Valladolid formen las Agrupaciones que se indican.—Páginas 333 y 334.

Ministerio de Obras públicas.

Orden resolviendo peticiones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, solicitando aclaración a la Orden de 16 de Abril último.—Página 334.

Otra ídem id. del Director gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, solicitando modificación de la Orden de 15 de Marzo último.—Página 334.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Asuntos concenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 334.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—

Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el 11 del actual.—Página 334.

Autorizando a D. Salvador Bosen Pagubi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calella (Barcelona), para celebrar una rifa en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Agosto próximo.—Página 335.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Préstamo de un millón de pesetas solicitado por D. José Más Badó, vecino de Barcelona, para su industria Fábrica de tejidos en la barriada de San Martín de Provensals.—Página 335.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Rectificando las clasificaciones definitivas de los partidos farmacéuticos de las provincias que se indican, insertas en las GACETAS que se mencionan.—Página 335.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se devuelvan a los señores que se indican las fianzas que tenían constituidas como contratistas de las obras con destino a Escuelas graduadas de los puntos que se mencionan.—Página 336.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—Rectificando en la forma que se expresa la Orden de este Ministerio de 9 del actual, inserta en la página 300 de la GACETA del día de ayer, relativa a la admisión temporal de hojalata en blanco.—Página 336.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para que presente a las Cortes un proyecto de ley subsanando error padecido en la redacción de la base 11 de la Ley de 4 de Julio del corriente año.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

En la base 11 de la Ley de 4 de Julio del corriente, que modificó el artículo 168 del Código de Trabajo, se ha dispuesto que las Sociedades de Seguros dedicadas a cubrir el riesgo de las obligaciones de los patronos en caso de accidente del trabajo de sus

obreros no podrán operar con tarifas superiores a las que fije el Gobierno, previo dictamen de la Caja Nacional.

Ello implica un manifiesto error, por el que resulta tal precepto en contradicción con el espíritu de la Ley en cuanto a este particular, cual es el de que no pueda convertirse en objeto de una competencia mercantil el coste del seguro para cubrir el riesgo de accidente, porque tal competencia habría de recaer, en último término, en daño de los obreros accidentados, a los que la Ley trata de amparar. El propósito del legislador, coincidente con tal espíritu, había de ser evidentemente el de que las mencionadas Sociedades de Seguros no puedan operar con tarifas inferiores a las que el Gobierno considere indispensables, para que los patronos no sientan estímulo opuesto al aseguramiento que para el Estado puede ofrecer mayor garantía en favor de las víctimas de los accidentes del trabajo.

Para rectificar tal error, el Ministro de Trabajo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El párrafo último de la base 11 de la Ley de 4 de Julio de 1932, por la que ha sido sustituido el artículo 168 del Código de Trabajo, quedará redactado en los siguientes términos:

“Las Sociedades de Seguros no podrán operar con tarifas inferiores a las que fije el Gobierno, oída la Caja Nacional.”

Madrid, 12 de Julio de 1932.

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Habiendo solicitado del Ministerio de Justicia D. Cándido Arocena Ayerdi, vecino de Zarauz, que se conceda la autorización necesaria para que Sor Anne de Jesús Mesmer, Priora de la Comunidad de Carmelitas Descalzas del Buen Pastor, residentes, hasta el 15 de Junio de 1931, en dicha población, y en la actualidad en el Carme-

lo de Saint Sever (La Mirande-Landes-Francia), pueda efectuar la venta a su favor de una parcela de terreno compuesta de cuatro mil trecientos veintinueve con diez metros cuadrados de parque y ciento cuarenta y dos con cincuenta metros cuadrados de entrada al mismo, en total unos cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con sesenta metros cuadrados, segregada de la finca propiedad de la Comunidad denominada Convento de Carmelitas Descalzas del Buen Pastor, situada en Zarauz, en el ángulo que forma la carretera de la costa y la avenida de la estación, y cuyo precio de venta estaba estipulado en setenta mil pesetas; y teniendo en cuenta que los actos originarios de la venta de que se trata arranca de fecha anterior a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931; que D. Cándido Arocena había entregado ya a la Comunidad, antes de que ésta saliera de España, a cuenta del importe estipulado como valor de la parcela, la cantidad de cuarenta y seis mil cien pesetas; que de no concederse la autorización que se solicita se irrogan perjuicios de importancia al Sr. Arocena por no poder disponer de la parcela cuya venta estaba contratada, y a cuenta de la cual había entregado una cantidad que no tiene garantizada; y en atención a que la Comunidad vendedora no radica actualmente en España, si bien conserva en ella la propiedad de la finca llamada Convento de Carmelitas Descalzas del Buen Pastor, de cuya finca se segrega la parcela de que se trata, finca principal formada por varios terrenos contiguos y edificación del Convento, llevado a cabo a expensas de la Comunidad; que a pesar de que la operación de venta hubiera podido efectuarse antes de la publicación del Decreto restrictivo, fecha en que la Comunidad hubiera recibido el resto correspondiente a la venta efectuada que representa la cantidad de veintitrés mil novecientas pesetas, este capital tenía que permanecer en España en virtud de las disposiciones legales vigentes; a que en parte son de apreciar las manifestaciones de la solicitante, de que su traslado, ajeno al régimen actual, le ha ocasionado gastos de alguna importancia,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo 1.º Se autoriza a Sor Anne de Jesús Mesmer, Priora del Convento de Carmelitas Descalzas del Buen Pastor, cuya casa radicaba en Zarauz, para que pueda efectuar la venta del solar o parcela de terreno descrito, a

D. Cándido Arocena y Ayerdi, en la cantidad de setenta mil pesetas; teniendo en cuenta que por el hecho de haber abonado dicho señor la cantidad de cuarenta y seis mil cien pesetas, queda únicamente un resto de veintitrés mil novecientas pesetas a percibir por la Comunidad, de cuya cantidad la Superiora no podrá percibir en efectivo más que cinco mil pesetas, debiendo invertir el resto, o sean dieciocho mil novecientas pesetas, en valores del Estado, para que queden depositados en un Banco español, a nombre de la Comunidad, o bien depositar dicha cantidad en la Caja general de Depósitos, para que así quede salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931, hasta que por las Cortes se resuelva lo pertinente a los bienes de las Ordenes religiosas.

Artículo 2.º Se autoriza igualmente el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el correspondiente documento público a que esta autorización dé lugar, y dando conocimiento la Superiora de la Comunidad al Ministerio de Justicia de la clase de valores adquiridos y entidad bancaria en que se haga el depósito resultante.

Dado en Madrid a ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la relación por orden de méritos elevada por el Tribunal que ha examinado a los Observadores de Meteorología, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de Abril último,

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobar dicha relación, que servirá de base para la formación del Escalafón, y que es como sigue:

- Núm. 1.—D. José Guzmán Renshaw.
- 2.—D. Enrique Artiaga Ripol.
- 3.—D. Isidro Costa Monmany.
- 4.—D. José Ardanuy Ulzurrun.
- 5.—D. Juan Ayza Salvador (supernumerario).
- 6.—Francisco Martínez Puertas.
- 7.—Doña Luisa Moncá Mateo.
- 8.—D. Félix Monasterio Redondo.
- 9.—D. Manuel Fernández Gutiérrez (supernumerario).
- 10.—Doña Elena Ruiz de Apodaca.
- 11.—D. Daniel López Bergaz.

12.—D. Francisco Ruiz García (excedente).

13.—Doña Carmen García Parra Avilés.

14.—D. Francisco Escolano Carbonell.

15.—D. Máximo Parrilla González (supernumerario).

16.—Doña Mercedes Cañete Heredia.

17.—Doña María Corróns Bittiui.

18.—Doña Alicia van Dam de López Solás.

19.—Doña Julia Sánchez Navajas (supernumerario).

20.—Doña María Meseguer María.

21.—D. Rafael de Gumucio Castañedo.

22.—Doña Margarita Meseguer Marín.

23.—Doña María del Pilar Fábregas Fabrat.

24.—D. Rafael Cruz Berango.

25.—D. Pedro Pozo del Villar.

26.—D. Benito Sánchez Caballero

27.—D. Tomás Peláez Jiménez.

28.—Doña María Valea Encabo.

29.—Doña Teresa Basaguren Arrasate.

30.—Doña Justina Martínez Vocero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Julio de 1932.

AZANA

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia que ha presentado del cargo de Magistrado suplente de esa Audiencia D. José Antonio Polanco de la Calzada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Logroño.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Exmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando acuerdo de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo que en sesión del día 25 de Junio acordó, en cumplimiento del artículo 5.º de los

Decretos de 16 de Abril y 20 de Mayo, designar para formar parte del Tribunal revisor de los fallos de Tribunales de Honor de Guerra y Marina, a los Magistrados D. Vicente Crespo, D. Manuel Fernández Mourillo y D. Carlos Zumárraga,

Este Ministerio ha resuelto que sean publicados los referidos nombramientos a los efectos de las disposiciones que antes se citan.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto de 16 de Junio próximo pasado, el Ministerio de Justicia pone en conocimiento de este Departamento que ha designado, a propuesta de la Sala cuarta del Tribunal Supremo y de la Comisión Jurídica Asesora, para completar la dicha Comisión que preside el Presidente de la Sala cuarta referida, a los Magistrados D. Fernando Abarrátegui y Pontes, D. Juan Camín de Angulo y don José Antón Oneca, éste como Vocal de la Comisión Jurídica Asesora y Presidente de la Subcomisión de Derecho penal, y el Abogado fiscal de dicha Sala, D. Onofre Sastre y Olamendi; lo que acuerda publicar este Ministerio a los efectos del art. 2.º del Decreto citado.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Por resolución de este Ministerio se ha acordado marchen en Comisión del servicio por veinticinco días de duración al extranjero, para visitar los Centros productores de armas para avión, en Londres-Berna-Zurich y Milán, el Comandante de Artillería D. Carlos Souza Riquelme y el Teniente de la misma Arma D. Manuel Lapuente Miguel, ambos del servicio de Aviación; el Comandante de la misma Arma, con destino en el Consorcio de Industrias militares, D. Antonio Ramírez de Arellano, y el Comandante de Infantería D. Francisco Blasco Navarro, con destino en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, con derecho a dietas y viáticos reglamentarios; haciendo el viaje hasta la frontera por cuenta del Estado; los gastos del Jefe y Oficial de Aviación serán cargo al capítulo 41, artículo único, los del Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército al

capítulo 31, artículo 1.º, y el del Jefe del Consorcio de Industrias Militares, con cargo a dicha entidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Mariano Solanas, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Monegrillo, Farcelete y Zaragoza, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 289,30 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 24,10 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 20 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre, confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencia y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con la mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo, que cuando las citadas Compañías o Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Mariano Solanas, concesionario de la línea de autos de Monegrillo, Farcelete y Zaragoza, para que, a partir del 1.º de Ene-

ro del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 20 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta a fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 y 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Julio de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Gertrudis Daunis, viuda de Ripoll, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros desde Albañá a Figueras, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 161,35, siendo la dozava parte de dicha suma la de 13,44 pesetas:

Resultando que la concesionaria de referencia está conforme con que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencia y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre, correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo, que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y

sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a doña Gertrudis Daunis, concesionaria de la línea de autos desde Albaladejo a Figueras, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de Julio de 1932.

P. D.,

ISIDORO VERGARA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Imo Sr.: Visto el expediente del concurso voluntario convocado entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer la Inspección provincial de Sanidad de Guipúzcoa y las Direcciones de Sanidad de los puertos de Castro-Urdiales, Denia, Ferrerol, Ibiza y Motril, y sus resultas:

Resultando que dentro del plazo concedido en la convocatoria del concurso para la presentación de instancias fué ampliado éste con la plaza de Inspector provincial de Sanidad vacante por excedencia de su titular, de Lugo:

Resultando que durante el plazo expresado han acudido al concurso don Amador Rosique Albaladejo, Jefe de Negociado de segunda clase, Director de Sanidad del puerto de Torrevieja; D. Federico Beato González, Jefe de Negociado de segunda clase, Subdirector de la Dirección de Sanidad del puerto de Coruña; D. Julio Freijanes Malingre, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector provincial de Sanidad de Lérida; D. Donato Fuejo García, Jefe de Negociado de tercera clase, Médico de la Dirección de Sanidad del puerto de Vigo; D. Santiago Colombo de la Villa, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector provincial de Sanidad de Segovia; D. Pedro González Rodríguez, Jefe de Negociado de

tercera clase, Inspector provincial de Sanidad de Alava; D. Andrés López Prior, Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector provincial de Sanidad de Almería; D. Angel Vinuesa Alvarez, Jefe de Negociado de tercera clase, Director de Sanidad del puerto de Sagunto; D. Emilio Baeza Alonso, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector provincial de Sanidad de Soria; D. Antonio Mallou Vicario, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector provincial de Sanidad de Tarragona; D. Pedro Hernández Andueza, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector provincial de Sanidad de Pontevedra; D. Antonio García Vélez, Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector provincial de Sanidad de Badajoz; don Alberto Anguera Anglés, Jefe de Negociado de primera clase, Director de la Estación sanitaria fronteriza de Irún; D. Salvador Almansa de Cara, Jefe de Negociado de tercera clase, Director de Sanidad del puerto de Aguilas; don Alberto Domínguez Martín, Jefe de Negociado de segunda clase, Director de Sanidad del puerto de Cartagena; don Fernando Martín Rueda, Jefe de Negociado de tercera clase, Director de Sanidad del puerto de San Esteban de Pravia; D. Mauro Martín de Prado, Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector provincial de Sanidad de Palencia; D. Rodrigo Varo Uranga, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector provincial de Sanidad de Logroño; D. Carlos Ferrand López, Jefe de Administración civil de tercera clase, Inspector provincial de Sanidad de Sevilla; D. José María Cañadas Bueno, Inspector provincial de Sanidad en situación de excedente; D. Pablo Montañés Escuer, Jefe de Negociado de tercera clase, Director interino de la Leprosaría de Fontilles; D. José Pardo Gayoso, Jefe de Negociado de tercera clase, Inspector provincial de Sanidad de Teruel:

Resultando que por Orden ministerial de 24 de Mayo próximo pasado se amplió nuevamente el concurso de que se trata con la Subdirección de Sanidad del puerto de Sevilla-Bonanza, prorrogándose el plazo marcado en la anterior convocatoria hasta pasados diez días más hábiles, y presentándose durante él, con nuevas instancias, los Sres. López Prior, Pardo Gayoso, Almansa de Cara, Vinuesa Alvarez, Ferrand López y Fuejo García:

Vistos el artículo 6.º del Reglamento del Personal sanitario, las Ordenes y la convocatoria del concurso:

Considerando que se han cumplido las prescripciones legales prevenidas, y que en la propuesta de adjudicación de plazas se tiene en cuenta las condi-

ciones formuladas por los concursantes, el orden de antigüedad y la precedencia de los mismos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien resolver el concurso de referencia nombrando a D. Andrés López Prior, Inspector provincial de Sanidad de Guipúzcoa; a D. Julio Freijanes Malingre, Inspector provincial de Sanidad de Lugo; a D. Antonio Mallou Vicario, Inspector provincial de Sanidad de Almería; a D. Donato Fuejo García, Inspector provincial de Sanidad de Lérida; a D. Salvador Almansa de Cara, Subdirector de Sanidad del puerto de Sevilla-Bonanza, y a D. Angel Vinuesa Alvarez, Inspector provincial de Sanidad de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Vilallonga, de la provincia de Tarragona ha solicitado de la Inspección provincial de Sanidad respectiva ser segregado del partido farmacéutico de Morell para constituir por sí solo un partido farmacéutico independiente.

Incoado el oportuno expediente, previos informes del Inspector provincial y del Colegio de Farmacéuticos de aquella provincia, y teniendo en cuenta que los servicios han de estar mejor atendidos, por haberse instalado una farmacia en Vilallonga,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de Vilallonga, y en virtud del Censo en vigor. El partido farmacéutico independiente, al que se asigna un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, por tener 1.284 habitantes, según el censo en vigor. El partido farmacéutico de Morell queda integrado por este Ayuntamiento y el de Poble de Mafumet, al que corresponde un Inspector farmacéutico de tercera categoría, por reunir entre ambos Municipios 2.621 habitantes.

Por error de copia, en el partido farmacéutico de Gandesa aparece incluido el Municipio de Vilabella, debiendo ser el de Villalba, sin que esta modificación afecte a la constitución y categoría del partido de referencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Julio de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
truido en la Dirección general de Aero-
náutica civil, en el que ha informado
laborablemente el Interventor-Delega-
do de la Intervención general de la
Administración del Estado en la Sub-
secretaría de Comunicaciones, motiva-
do por la invitación hecha por el Co-
mité Internacional de Expertos Jurí-
dicos aéreos, para la asistencia de un
representante de España a su séptima
reunión plenaria que tendrá lugar en
Stokholm (Suecia), a partir del día 21
del presente mes, he tenido a bien de-
signar a D. Felipe Acedo Colunga, téc-
nico aeronáutico y Doctor en Derecho,
para el desempeño de la citada Comi-
sión, por un plazo de doce días, con
derecho a los gastos de viaje y hos-
pedaje por cuenta del Estado, apro-
bando a dicho efecto un presupuesto
de cinco mil pesetas (5.000), con cargo
al capítulo adicional 2.º, artículo 5.º,
concepto segundo de la Sección 17 del
vigente presupuesto de gastos, proce-
diéndose a la expedición del oportuno
mandamiento de pago, a justificar, a
nombre del Técnico aeronáutico cita-
do, por el importe del presupuesto
aprobado y con la aplicación que
igualmente se indica.

Madrid, 12 de Julio de 1932.

P. D.,
A. GALARZA.

Señores Director general de Aeroná-
utica civil y Ordenador de Pagos del
Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Es-
cuela Superior Aerotécnica y de acuer-
do con el de esa Dirección general de
Aeronáutica,

Este Departamento ministerial ha
dispuesto que el título de Mecánico
de Aviación sea suficiente para soli-
citar el examen de ingreso en la Es-
cuela Superior Aerotécnica.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y efectos oportunos. Madrid, 12 de
Julio de 1932.

P. D.,
A. GALARZA

Señor Director general de Aeronáuti-
ca civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del ope-
rador número 868 de la segunda lista
supletoria de la convocatoria de 20
de Julio de 1928, D. Agapito Herreros

Fernández, en solicitud de destino por
quinto turno.

Teniendo en cuenta que en su día
fue autorizado para realizar las prue-
bas a que estaba sometido en el Pa-
tronato de Arroyales-Linares (Jaén),
las que ha finalizado con informe fa-
vorable, como justifica en la oportuna
certificación:

Vista la petición de destino del in-
terésado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar
Maestro propietario de la Escuela na-
cional mixta de El Cerezo-Santiago de
la Espada (Jaén) a D. Agapito Herre-
ros Fernández, con el haber anual de
3.000 pesetas, de cuyo cargo deberá
posesionarse el interesado dentro del
plazo fijado en el vigente Estatuto del
Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y demás efectos. Madrid, 1.º de Ju-
lio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera en-
señanza.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don
Salustio Alvarado Fernández, Cate-
drático de Historia Natural del Ins-
tituto nacional de Segunda enseñanza
de Tarragona, en súplica de que se le
conceda la excedencia en el expre-
sado cargo:

Considerando lo prevenido en las
Leyes de 27 de Julio de 1918 y de 11
de Septiembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien ac-
ceder a lo solicitado, según lo preveni-
do en dichas Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimien-
to y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de
Artes y Oficios Artísticos de Granada
la plaza de Profesor de término de
Tejidos artísticos, cuya enseñanza, se-
gún dispone el artículo 5.º del Real
decreto de 19 de Octubre de 1911,
debe ser desempeñada por un Maes-
tro de taller; y

Considerando la necesidad de que
dicha enseñanza se dé en la referida
Escuela,

Este Ministerio ha acordado que la
plaza indicada de Profesor de térmi-
no quede reducida a una plaza de
Maestro de taller, cuyos haberes se-
rán iguales a los que disfrutaban los de-
más Maestros de taller de dicha Es-
cuela, o sean 2.500 pesetas anuales,

con cargo a la dotación de la plaza
sobredicha de Profesor de término,
hasta que en el presupuesto se haga
la variación correspondiente, debien-
do anunciarse la plaza de referencia
de Maestro de taller, para su provi-
sión, a concurso, conforme a lo dis-
puesto en la Real orden de 2 de Ene-
ro de 1917.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas
profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patrona-
to de Cultura y de acuerdo con lo so-
licitado por la Junta de Profesores del
Instituto-Escuela de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar
a D. Alfredo Malo Zarco para el car-
go de Secretario del referido Insti-
tuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos. Madrid, 7 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministe-
rio.

Vista la instancia presentada en
este Ministerio por D. Juan Isaias Mo-
reno González, Ayudante de Caligrafía,
Mecanografía, Taquigrafía y Dibujo
del Instituto local de Segunda ense-
ñanza de Oñate, en la que solicita la
excedencia de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta
lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio
de 1918 y en la Orden de 18 de Sep-
tiembre de 1932, ha tenido a bien con-
ceder al referido Sr. Moreno González
la excedencia en su cargo de Ayudan-
te de Caligrafía, Mecanografía, etc., del
expresado Instituto de Oñate por un
año, como minimum, y un maximum
de diez.

De Orden comunicada por el señor
Ministro lo digo a V. S. para su cono-
cimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio
de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obli-
gaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que
se hará mérito:

Resultando que D. José André Gar-
cía, Catedrático excedente del Institu-
to nacional de Segunda enseñanza de
Tortosa, acude a este Ministerio en súp-

plica de que se le reconozca el derecho al reintegro en los términos prevenidos en la Ley de 27 de Julio de 1918, con arreglo a lo cual se le concedió dicha excedencia por Orden de 7 de Noviembre de 1931:

Considerando que a la Ley de 11 de Septiembre del mismo año, promulgada en la GACETA del 1.º de Abril de 1932, y dentro de lo prescrito en el Código civil vigente, se le dió efectos retroactivos a partir de la vigencia del Decreto de 7 de Agosto del repetido año; que es fecha anterior a la Orden de excedencia del interesado, por lo que ha de atenderse éste para el reintegro a lo prescrito en la última Ley citada,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo expresado en el anterior Considerando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la Sección décima del Escalafón general de Catedráticos de las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección décima de aquel Escalafón D. Juan José López e Ibar, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Dicho ascenso lo será con efectos y antigüedad del día 23 de Junio próximo pasado, siguiente al de su toma de posesión de la Cátedra de Medicina legal y Toxicología de aquella Facultad y para la que fué nombrado, en virtud de oposición entre Auxiliares, por Orden de 25 de Mayo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Félix Monterde y Fuertes Catedrático numerario de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición entre Doctores,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Salustio Alvarado y Fernández Catedrático numerario de Organografía y Fisiología animal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el haber anual de 6.000 pesetas y 1.000 más de aumento y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan Andréu y Urra Catedrático numerario de Patología médica, con su clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Patronato local de Formación profesional de Vergara (Guipúzcoa) formulando propuesta de confirmación del nombramiento expedido en 11 de Agosto de 1930 de Profesor de Matemáticas y sus complementos de Mecánica y Electricidad de la Escuela elemental del Trabajo a favor de D. Francisco Arquero Esteban, con el que celebró contrato de trabajo el Patronato en 28 de Abril del mismo año al tiempo de hacer la propuesta de su nombramiento provisional, de acuerdo con aquélla y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se confirme en su cargo a D. Francisco Arquero Esteban, con el aumento del 20 por 100 sobre

su haber inicial y por cinco años, que comenzarán a contarse desde el día 12 de Agosto próximo, fecha del día siguiente a la de confirmación de su propuesta provisional; y

Segundo. Que por el Patronato se cumpla lo prevenido en las Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1929 y 8 de Mayo de 1930 respecto a contratos de trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Patronato local de Formación profesional de Segovia formulando propuesta de confirmación en sus cargos de los Profesores y Maestros de Taller de la Escuela elemental del Trabajo que se mencionan nombrados en 6 y 17 de Febrero de 1930 de acuerdo con la misma y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se confirme en sus cargos por cinco años con el aumento del 20 por 100 de sus haberes iniciales, a D. Juan Juárez Martín, Profesor de Electricidad; a D. Pedro Anadón Mayayo, Profesor de Mecánica; a don Manuel Palomares Millán, Profesor de Dibujo industrial; a D. Lucio Roldán Esteban, Profesor de Dibujo artístico; a D. Félix Martín Maderuelo, Maestro del taller de ajuste y forja, y a D. Federico Martín Pesquera, Maestro del taller de carpintería; y

Segundo. Que por el Patronato se dé cumplimiento a lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1929 y 8 de Mayo de 1930 sobre contratos de trabajo del personal confirmado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más ad-

lante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles lo que les corresponde en metálico, con cargo a lo consignado en el Presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 3.º a los obreros padres de ocho hijos:

2.065-37.249. José Maroto Morales. Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Mediodía, 14.

2.066-33.019. Felisa Camacho Tamayo.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), plaza de la Justa, 12.

2.067-44.988. José Córdoba Pliego. Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Salmerón, 20.

2.068-52.715. Nicolás Rubio Constanzo.—Agudo (Ciudad Real).

2.069-46.346. Raimundo Chaves Guerra.—Almagro (Ciudad Real), Pedro Ovredo, 3.

2.070-32.970. Santos Díaz López.—Almagro (Ciudad Real), Carretera de Calatrava, 28.

2.071-270. Andrés López Acevedo. Almadén (Ciudad Real), San Sebastián.

2.072-16.216. Estanislao García Alonso.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Aldea de Fontonosas.

2.073-52.818. Teófilo Hinojosa Carrero.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), R. Cajal, 78.

2.074-24.634. Saturnino Clemente Sánchez.—Bolaños (Ciudad Real), Santísimo.

2.075-12.275. Amando López y López.—Bolaños (Ciudad Real), Manzanares, 38.

2.076-52.706. Juan Antonio Carmona Videro.—Campo de Criptana (Ciudad Real), F. Galán, 34.

2.077-52.866. Antonio Madrid Gallego.—Campo de Criptana (Ciudad Real), General Espartero, 5.

2.078-52.845. Rosario García Romero.—Cózar (Ciudad Real).

2.079-52.199. Antonio Gutiérrez Piedrabuena.—Fuencaliente (Ciudad Real)

2.080-52.861. Rafael Romero Ocón. Manzanares (Ciudad Real), Colón, 2.

2.081-43.803. José Garrido Márquez. Manzanares (Ciudad Real), Río, 14.

2.082-52.600. Fernando Gijón Fernández.—Puertollano (Ciudad Real), Santa María, 16.

2.083-52.847. Manuel González Li-

món.—Puertollano (Ciudad Real), Pablo Iglesias, 8.

2.084-52.882. Dionisio Comendador Parra.—Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).

2.085-52.838. Domingo de Prados Verdejo.—Viso del Marqués (Ciudad Real).

2.086-43.571. Alberto Hidalgo Fraile.—Huete (Cuenca), Olmillo, 1.

2.087-30.840. Ciriaco Barrio Alique.—Huete (Cuenca), Cruz, 32.

2.088-25.110. Manuel Ruiz Taravillo.—Guadalajara, Extramuros, finca Mandambriles.

2.089-45.196. Pablo Peinado Blas.—Guadalajara, Amparo, 42.

2.090-47.141. Angel Carrascoso Sopena.—Fuencemillán (Guadalajara), Real.

2.091-52.656. Calixto López López. Hontanares (Guadalajara), Real, 9.

2.092-52.678. Benito Aguado Rubio. Usanos (Guadalajara).

2.093-52.931. Francisco Pérez González.—Toledo, Carrera de San Sebastián, 27.

2.094-39.173. Amadeo Aparicio Checa.—Toledo, Cerro de Santa Bárbara, 108.

2.095-30.833. Felipe del Viso López.—Alameda de la Sagra (Toledo), Lechuga.

2.096-7.911. Justo López Martín.—Añoover de Tajo (Toledo), plaza de Pizarro.

2.097-33.483. Victoriano Sánchez Marin.—Camarenilla (Toledo), Alfonso XIII.

2.098-30.319. Julián Agudo Covarrubias.—Chozas de Canales (Toledo), Vistillas.

2.099-9.860. Tomás Sánchez Gutiérrez.—Escalonillas (Toledo), Mesón, 17

2.100-6.852. Leoncio Layos Martínez.—Guadamur (Toledo), calle Toledo.

2.101-33.551. Eugenio Sánchez Montero.—Huerta de Valderrábanos (Toledo), estación ferrocarril.

2.102-3.884. Martín Rubio Rodríguez.—La Mata (Toledo), Carmena.

2.103-49.526. Mariano Alía Fernández.—La Mata (Toledo), callejón del Caño, 3.

2.104-22.244. Gregorio Collado Delgado.—Mata (Toledo), arrabal.

2.105-41.940. Teodoro Gómez Cadalso.—Olias del Rey (Toledo), casilla del ferrocarril M. C. P., 22.

2.106-26.855. Gregorio del Castillo Lucas.—Porillo de Toledo (Toledo), travesía de la Carretera, 30.

2.107-48.880. Emiliano García Jiménez.—Pueblanueva (Toledo), plaza de la Constitución, 5.

2.108-18.152. Angel Aguilera Ruiz. Pueblanueva (Toledo). Ancha, 6.

2.109-52.599. Francisco Fernández Sánchez.—Pueblanueva (Toledo), Barrionuevo.

2.110-52.565. Faustino Pérez Martín.—Pueblanueva (Toledo), Perdón, 5.

2.111-43.095. Gregorio Aranda Martín.—Pulgar (Toledo), Real.

2.112-27.461. Hilario Sánchez Fernández.—Pulgar (Toledo), Abrevaderos.

2.113-52.789. Eugenio Arriero Nombelo.—San Martín de Pusa (Toledo).

2.114-23.232. Tereso Hidalgo Montemayor.—San Martín de Pusa (Toledo), Abuelo.

2.115-45.689. Adoración García Cerdeño.—Sonseca (Toledo), Nueva, 9.

2.116-52.618. Julián Pérez Vargas. Totanés (Toledo), Mancha, 7.

2.117-23.898. Marcelino Molina Martín.—Yuncillos (Toledo), Norte, 1.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

2.118-9.367. José Lorente Ramos.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Norte, 21.

2.119-48.592. Félix Sanceda Casasola.—Almadén (Ciudad Real).

2.120-45.319. Martín Diego Torres Castillo.—Almadén (Ciudad Real), Antonio Blázquez, 13.

2.121-36.866. Francisco Romero Serrano.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Florindas.

2.122-28.408. Saturnino Pareja García.—Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), La Torre, 7.

2.123-22.481. José Coronado Castellanos.—Cózar (Ciudad Real).

2.124-13.459. Bernardo Ubeda Céspedes.—Malagón (Ciudad Real), Cardenal Monescillo.

2.125-38.178. Julián Molina Bolaños.—Manzanares (Ciudad Real), Estación, 11.

2.126-5.833. José Antonio López González.—Puertollano (Ciudad Real), Palacio, 5.

2.127-3.311. Toribio Domínguez Fernández.—Puertollano (Ciudad Real), Núñez de Arce, 39.

2.128-31.238. Fernando Ponce Murrillo.—Puertollano (Ciudad Real), ventorro "Chozos del Río".

2.129-20.601. Ladislao Olmedilla Tierno.—Almarcha (Cuenca), San Bartolomé, 64.

2.130-52.670. Angel Haro Moya.—El Provencio (Cuenca), Iglesias, 36.

2.131-43.598. Marcos López Cózar. Huete (Cuenca), Solana.

2.132-7.276. Crescencio Sánchez Pérez.—Pozo Rubio de Santiago (Cuenca).

2.133-46.216. Manuel Ramírez del

Hoyo.—Villar de la Encina (Cuenca), Pilar, 8.

2.134-16.732. José Casado Arenas. Guadalajara, Amparo, 65.

2.135-37.622. Juan Julián Martínez Pérez.—Berninches (Guadalajara).

2.136-19.077. León Vallejo Gallardo.—Escalonilla (Toledo), Veragüe, número 39.

2.137-37.612. Francisco Melar López.—Guadamur (Toledo), Carretas.

2.138-28.782. Apolonio Ruiz Conde. Illescas (Toledo), plaza del Gato, 14.

2.139-34.145. Francisco Collado Delgado.—La Mata (Toledo), Carmena.

2.140-33.368. Rafael Rico Morcillo. Pantoja (Toledo), estación del ferrocarril.

2.141-36.578. Julián Recio Nombela.—Portillo de Toledo (Toledo), calle Iglesia, 6.

2.142-20.642. Manuel Díaz del Moral.—Puerto de San Vicente (Toledo), Carretera, 3.

2.143-8.414. Ciriaco del Castillo Vi-harrubia.—Pulgar (Toledo), Alamedas.

2.144-8.417. Blas Díez Rojas.—Pulgar (Toledo), calle Real.

2.145-8.619. Ignacio Martín Hernández.—Pulgar (Toledo), calle de San Francisco.

2.146-30.861. Constantino Sánchez Muñoz.—Recas (Toledo), Romanones, número 3.

2.147-39.364. Efigenio Pérez Muñoz. Torrijos (Toledo), Jabonerías, 27.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

2.148-32.431. Eugenio Fernández Sánchez.—Almadén (Ciudad Real), calle Gregorio Lillo.

2.149-44.254. Saturnino González Núñez.—Porcuna (Ciudad Real), calle Alfonso XIII, 4.

2.150-18.180. Nicolás Martín Fernández.—Pueblanueva (Toledo), plaza Nueva, 8.

2.151-24.162. Juan Paniagua Marenco.—Pulgar (Toledo), Alamedas.

2.152-32.008. Alejandro Sánchez Bravo.—Recas (Toledo), calle Eduardo Aunós.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos:

2.153-25.494. Fidel Rodríguez Rodríguez.—Novés (Toledo), calle General Primo de Rivera.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo.

Gobernadores civiles de las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo; Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles lo que les corresponde en metálico con cargo a lo consignado en el presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

2.154-3.043. Faustino López Amado.—La Coruña, callejón de Fuente Sevane, 6.

2.155-16.347. Víctor Esparza Lizard.—La Coruña, Panaderas, 53, 1.º

2.156-52.897. Lisardo Sevane Pousa.—La Coruña, Orzán, 176.

2.157-42.225. José García Martínez. La Coruña, Progreso, 8.

2.158-46.502. Manuel García Canzobre.—La Coruña, La Torre, 152, 1.º

2.159-31.505. Eduardo Polsa Patiño.—La Coruña, Libertad, 17.

2.160-44.688. Antonio Bello García. La Coruña, lugar de Martinete, 4.

2.161-52.892. Jesús Vázquez Beade. San Pedro de Vizoño, Abegondo (La Coruña).

2.162-36.111. Francisco Ares Rodríguez.—Arango (La Coruña), parroquia de Cambas.

2.163-14.634. Antonio Debal Cartelle.—Cervás, Ares (La Coruña).

2.164-52.427. Andrés Fandiño Carreira.—Boimorto (La Coruña).

2.165-27.620. José Fraga Vilasuso. Cornas-Capela (La Coruña).

2.166-34.858. María Antonio Torres Corral.—Capela (La Coruña).

2.167-36.863. Blas Seijo Couto.—Pocar-Capela (La Coruña).

2.168-52.167. Heliodoro Iglesias Varela.—Carballo (La Coruña), Campo de la Feria.

2.169-52.522. José Pichel Calvo.—Carballo (La Coruña), La Salud.

2.170-44.653. José Rey Anón.—Ruz-Carballo (La Coruña).

2.171-32.816. Antonio Vázquez Parada.—Montejo (La Coruña), Ayuntamiento de Cedeira.

2.172-37.661. Domingo Blanco Durán.—Toba-Cee (La Coruña).

2.173-504. Fernando Collado Torrente.—El Ferrol (La Coruña), San Carlos, 11.

2.174-23.673. Vicente Soñora Antelo.—El Ferrol (La Coruña), Solo, 6.

2.175-15.524. Eliseo Lozano Fernández.—El Ferrol (La Coruña), Méndez Núñez, 18.

2.176-45.592. José Meiras Castro.—El Ferrol (La Coruña), San Fernando, número 117.

2.177-52.327. José Vidal García.—El Ferrol (La Coruña), Alonso López, número 35.

2.178-52.623. José Otero Domínguez.—Santa María de Grijoa-Enfesta (La Coruña).

2.179-36.752. Francisco Fernández Pousa.—Penedo-Barallobre-Fene (La Coruña).

2.180-47.923. Ricardo Bellón Arda. Barallobre-Fene (La Coruña).

2.181-44.632. Jesús Figueroa Sedo-feito.—Lousame (La Coruña), Vilacoba.

2.182-52.650. Dolores Castro Froján.—Vilacoba-Lousame (La Coruña).

2.183-52.625. José Río Iglesias.—Moldes-Mellid (La Coruña).

2.184-12.620. Rosa Abeledo García. San Félix-Monfero (La Coruña).

2.185-7.433. Antonio Vila Salido. Monfero (La Coruña), Parroquia de Queijeiro.

2.186-52.646. Agustín Cándido Freire Boedo.—Noya (La Coruña), Puente de Don Alense.

2.187-52.928. Antonio Canto Martínez.—Corne Aldea-Puenteceso (La Coruña).

2.188-52.924. Manuel Pasadín Souto.—Corne-Puenteceso (La Coruña).

2.189-52.896. Antonio Sánchez Candal.—San Pedro de Ardemiil (La Coruña).

2.190-30.142. Felipe Dacosta Otero. Santiago de Compostela (La Coruña), Rúa de Villar, 63.

2.191-46.127. Jesús Bouzas Blanco. Santiago de Compostela (La Coruña), Espiñeira, 6.

2.192-33.376. Esteban Seoane Seoane.—Santiago de Compostela (La Coruña), Guadalupe, 44.

2.193-46.363. José López Rey.—Santiago de Compostela (La Coruña), San Cayetano, 12.

2.194-52.930. Manuel López Cepeda.—Santo-Santiago de Compostela (La Coruña).

2.195-52.510. Miguel Amaneiro de la Fuente.—Santiago de Compostela (La Coruña).

2.196-43.655. Manuel Mallou Fandiño.—Santiago de Compostela (La Coruña).

- 2.197-37.805. Tomás Miramontes N.—Santiago de Compostela (La Coruña), Lugar de Pardeces.
- 2.198-31.714. Santiago Rúa López.—San Román-Santiso (La Coruña).
- 2.199-52.406. Ramón Pérez Sande.—Santiso (La Coruña).
- 2.200-52.223. Inocencio Mejuto Quintas.—Santiso (La Coruña).
- 2.201-46.284. José Otero Miguera.—Santiago (La Coruña), San Silvestre, 4.
- 2.202-52.265. Manuel Sánchez Balboa.—Santiso (La Coruña).
- 2.203-33.000. Jesús Amboage Fidaldo.—Ribadulla-Santiso (La Coruña).
- 2.204-52.177. José Montero Corral.—Serantes (La Coruña).
- 2.205-52.515. Andrés Varela Rodríguez.—Carranza-Serantes (La Coruña), Nueva, 10.
- 2.206-52.743. Aquilino Alonso Corral.—Mandía-Serantes (La Coruña).
- 2.207-43.755. Antonio Fuentes Peña. Beseño-Touto (La Coruña).
- 2.208-36.484. Manuel Zás Pomar.—San Pedro de Vilanova-Vedrá (La Coruña).
- 2.209-40.079. Manuel Bello y Suárez. Lugo, Ponsadela.
- 2.210-52.366. Manuel García Abelaires.—Rubial-Lugo.
- 2.211-32.185. Tomás Grandio Morandeira.—Vives-Begonte (Lugo).
- 2.212-29.166. Pedro Prado Ferreiro. Trobo-Begonte (Lugo).
- 2.213-28.708. Pedro Tella Lamela. Bastro del Rey Lugo), parroquia de Belmonte.
- 2.214-52.511. Manuel Folgueira Rodríguez.—Furis-Castroverde (Lugo).
- 2.215-52.397. Antonio Díaz Neira.—Castroverde (Lugo).
- 2.216-52.401. Ricardo Vázquez Fernández.—San Salvador-Chantada (Lugo).
- 2.217-43.479. Víctor Cadenas Fernández.—Villagocende - Fonsagrada (Lugo).
- 2.218-52.182. Abel Fernández Mon.—Fonsagrada (Lugo), Parroquia de Lamas de Moreira.
- 2.219-52.422. Manuel Méndez Díaz.—Cháin-Fonsagrada (Lugo).
- 2.220-9.650. Juan Prieto Gato.—Candamil-Germade (Lugo).
- 2.221-52.659. Juan Cuba González.—Lousasa-Germade (Lugo).
- 2.222-39.031. Jesús Bañobre Souto.—Germade (Lugo), Lugar Cadievira-Parroquia de Memán.
- 2.223-52.852. Jesús Souto Pena.—Cazas-Germade (Lugo).
- 2.224-21.690. Antonio Quitián Popa. Incio (Lugo), Villocoto.
- 2.225-52.458. Andrés Andrade Fernández.—Monforte de Lemos (Lugo), Campo de Campaña.
- 2.226-34.736. Andrés Tourón Novoa. Pontón (Lugo), Prado.
- 2.227-52.483. Manuel Castro Núñez. Aguasmentas-Quiroga (Lugo).
- 2.228-21.863. José Díaz González.—Sober (Lugo), Neiras Sober.
- 2.229-31.061. Faustino Fernández Pérez.—Villafrañán-Suarna (Lugo).
- 2.230-24.086. Germán Parga Bordaberri.—Amoeiro (Orense), Parada.
- 2.231-23.278. Ramón Novoa Vázquez.—La Tejeira (Orense), parroquia de Luncares.
- 2.232-52.337. Elías Crespo Álvarez. La Tejeira (Orense).
- 2.233-52.353. Amancio Somoza García.—Leiro (Orense).
- 2.234-52.360. Carmen Lorenzo Martínez.—Lino (Orense), Cubilledo.
- 2.235-3.529. Antonio Fernández Fernández.—Nogueira de Ramuín (Orense), Livadela.
- 2.236-52.193. Antonio Borrado Froufó.—Paderno de Allariz (Orense), San Cristóbal.
- 2.237-52.344. José Martínez García. Prado-Vega (Orense).
- 2.238-569. Andrés García Pasos.—Lourizán-Agrovello (Pontevedra).
- 2.239-52.926. Manuel Bastos Amoedo.—Cesantes (Pontevedra), Redondela.
- 2.240-43.122. Domingo Martínez Mejuto.—Val-Golada (Pontevedra).
- 2.241-52.311. Manuel Roboredo Varela.—Baña-Golada (Pontevedra).
- 2.242-24.937. Fausto Fariña Torres. Gorgullón (Pontevedra).
- 2.243-52.375. Antonio Taboada Hermida.—Moncigos-Lalín (Pontevedra).
- 2.244-31.930. Francisco Montero Rivera.—Lavadores (Pontevedra), Caride, 72.
- 2.245-52.686. Modesto Vázquez González.—Lavadores (Pontevedra), Ramón Nieto, 1.
- 2.246-52.962. Francisco Rodríguez Rodríguez.—Lavadores (Pontevedra).
- 2.247-52.608. José Antonio Díaz Miranda.—Moaña (Pontevedra).
- 2.248-52.400. Venancia Misa Comesaña.—Panjón-Nigran (Pontevedra).
- 2.249-19.893. Gregorio Cabaleiro Reboreda.—Redondela (Pontevedra), parroquia de Chapela.
- 2.250-43.420. José Barciela Rodríguez.—Redondela (Pontevedra), parroquia de Villar.
- 2.251-26.071. Marcelino García Guerra.—Silleda (Pontevedra).
- 2.252-21.667. José Rey Gómez.—Silleda (Pontevedra).
- 2.253-23.497. José Zobra Nieto.—Refojos-Silleda (Pontevedra).
- 2.254-52.525. Rudesindo Fernández Cabaleiro.—Laidres-Silleda (Pontevedra).
- 2.255-43.699. Ramón Losada Prieto.—Silleda-Lalín (Pontevedra), parroquia de Carboeiro.
- 2.256-52.781. José Taboas Cardama. Vigo (Pontevedra), cuesta de Canadelo, segunda travesía.
- 2.257-52.716. Alfredo Millares Teira.—Vigo (Pontevedra), Guier de los Ríos, 37.
- 2.258-34.767. Ramón Longa Veiras. Vigo (Pontevedra), Alfonso XIII, 33, bajo.
- 2.259-52.227. José Ferroiroa Veiga. Vigo (Pontevedra), Paraguay, 17, segundo.
- 2.260-52.351. José Damónes.—Sardoma-Vigo (Pontevedra), Lameiro.
- 2.261-52.093. Antonio Oates Villanueva.—Villajuán-Vilagarcía de Arosa (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

- 2.262-26.966. José Bianco Martínez. La Coruña, Corgo, 7.
- 2.263-52.249. Ramón Vejo Navo.—Carnallo (La Coruña), calle de la República.
- 2.264-39. Basilia Alvarez Sueiras.—El Ferrol (La Coruña), Cañano, 33, 3.º
- 2.265-42.761. José Fernández Fernández.—Fene (La Coruña), calle de Brea.
- 2.266-31.236. José Luaces Rivera.—Judía-Narón (La Coruña).
- 2.267-31.267. Nicolás Lagoa Panín. Pearoso-Narón (La Coruña).
- 2.268-33.590. Tomás Cavero Santalla. Narón (La Coruña), parroquia de Santa María del Val.
- 2.269-9.048. José Pego Pego.—Senra-Ortigueira (La Coruña).
- 2.270-43.753. Manuel Granda Vigueira.—San Pedro de Vizoño-Mena (La Coruña).
- 2.271-49.143. Manuel Ponte Otero.—Santiago de Compostela (La Coruña), Amio, 39.
- 2.272-22.764. Ramón Choren N.—Santiago de Compostela (La Coruña), San Lorenzo, 14.
- 2.273-43.649. Manuel de la Torre Domínguez.—Santiago de Compostela (La Coruña), Lugar de Vieiro.
- 2.274-37.577. Manuel Seoane Seoane. Santiago de Compostela (La Coruña), Hórreo, 92.
- 2.275-14.197. José Otero Suárez.—Barral-Santiago de Compostela (La Coruña).
- 2.276-33.168. Eduardo Picón Castiñeiras.—Santiago de Compostela (La Coruña), barrio de Guadalupe, 28.
- 2.277-15.048. Francisco Vicente Andrade Torres.—Santiago de Compostela (La Coruña), Pitelos, 16.
- 2.278-52.322. Carlos Amigo Collia.—Santiago de Compostela (La Coruña), Cardenal Payal, 1.
- 2.279-52.348. Manuel Hermida Car-

- nero.—Cobas-Serantes (La Coruña), Seagraña.
- 2.280-2.202. Manuel Brea Fernández. Touro (La Coruña), Vilanova.
- 2.281-10.267. Sinesio Justo Vicités.—Lugo, carretera de La Coruña, 142.
- 2.282-33.987. Constantino Sanjurjo Fernández.—Baleira (Lugo).
- 2.283-29.155. Manuel García Domínguez.—Deñal-Begonte (Lugo).
- 2.284-30.124. Estrella Díaz Fernández.—Castro de Rey (Lugo), parroquia de Mondrid.
- 2.285-20.913. José Castro Gómez.—Duarría-Castro del Rey (Lugo).
- 2.286-29.674. Cándido Pillado Barreira.—Basar-Castro de Rey (Lugo).
- 2.287-52.695. Manuel Lago Fontebón.—Juris-Castroverde (Lugo).
- 2.288-13.189. Camilo Vázquez Taboada.—Chantada (Lugo).
- 2.289-37.861. Sixto Fernández Parada.—Rajoá-Incio (Lugo).
- 2.290-52.312. Andrés Freire Rodríguez.—Otero-Castro del Rey (Lugo).
- 2.291-17.143. José Arias Ronco.—Covas-Vivero (Lugo).
- 2.292-33.439. Francisco Pérez Fernández.—Orense, Francisco, 1, 1.º
- 2.293-39.133. Serafín Fernández Lamaies.—Castro Caldeas (Orense), San Payo.
- 2.294-32.598. Servando Losada Blanco.—Castro Caldeas (Orense).
- 2.295-59.976. Manuel Presas Otero-Pontao-Coles (Orense).
- 2.296-20.546. Raimundo Dios Gómez.—Salvedo (Pontevedra).
- 2.297-37.664. José Cortegoso Souto. Bora-Cardosa (Pontevedra).
- 2.298-52.325. Antonio Núñez Valiente.—Porriño (Pontevedra).
- 2.299-6.645. María Martín Gago.—Aldán-Cangas (Pontevedra).
- 2.300-16.722. Benjamín Iglesias Vidal.—Cangas de Morrazo (Pontevedra), parroquia de Coiro.
- 2.301-9.069. Laureano Tomás Lage. Mourente (Pontevedra), lugar de Girriña.
- 2.302-52.273. Joaquín Pérez Méndez.—Nigrán (Pontevedra).
- 2.303-18.701. Fermín Pintos Suárez.—Cesantes-Redondela (Pontevedra).
- 2.304-18.710. Justo López Otero.—Chapela-Redondela (Pontevedra).
- 2.305-21.603. Gumersindo González Fernández.—San Fausto de Chapela-Redondela (Pontevedra).
- 2.306-38.731. Máximo Sánchez Blanco.—Silleda (Pontevedra).
- 2.307-52.378. Marcelino Cuiña Beijomín.—Margarid-Silleda (Pontevedra)
- 2.308-30.634. Avelino Taboada.—Silleda (Pontevedra).
- 2.309-24.312. José Álvarez Álvarez. Tomiño (Pontevedra).
- 2.310-40.996. Evencio Juste Abraldes.—Vigo (Pontevedra), lonja de Berbes.
- 2.311-10.691. Luis Rodríguez Pernas.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra), Sobrán-Villajuán.
- 2.312-52.652. Luis Bóveda Besada. Villajuán.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
- 2.313-43.939. Andrés Vilas Rodríguez.—Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de 10 hijos:*
- 2.314-23.609. Manuel López Blanco. La Coruña, Sinagoga, 10, 1.º
- 2.315-11.172. Enrique Eliseo Patricio Castro.—La Coruña, Campo de la Leña, 26.
- 2.316-52.711. Andrés Bellón Rodríguez.—Cedeira (La Coruña).
- 2.317-52.635. Justo Castro Varela. Codesido-Coristanco (La Coruña).
- 2.318-43.914. Maximina Vidal Froján.—Majide-Lousame (La Coruña).
- 2.319-29.335. Manuel Rodeiro Varela.—Taboada-Monfero (La Coruña).
- 2.320-52.255. Ramón Lamela Fermoso.—Louro-Muros (La Coruña).
- 2.321-21.835. Juan Leal Fernández. Narón (La Coruña).
- 2.322-3.099. Rosendo García Pereiro.—Narón (La Coruña), Lugar de Longros.
- 2.323-15.124. Constantino García Rodríguez.—Santiago de Compostela (La Coruña), Corredera del Hórreo, 3.
- 2.324-21.037. José Gómez Díaz.—Mera-Navia de Suarna (Lugo).
- 2.325-34.543. Antonio Lledín Méndez.—Nogueira (Lugo).
- 2.326-28.167. Manuel López Alvarez.—Nogueira de Muñiz (Lugo), Parroquia de Anviaño.
- 2.327-35.784. José Ramón Valcárcel Gómez.—Cervantes-Noceda (Lugo).
- 2.328-41.723. Manuel Carnero Carnicero.—Gundibos-Sober (Lugo).
- 2.329-14.984. Vicente Rodríguez Pérez.—Abeleda-La Teijeira (Orense).
- 2.330-52.285. Fernando Gómez Montero.—Casardansola-Montederramo (Orense).
- 2.331-22.082. Máximo Vázquez Mato.—Brajtaga-Golada (Pontevedra).
- 2.332-16.694. Manuel Calvar Ojea. Bora-Cardosa (Pontevedra).
- 2.333-29.530. Francisco Magdalena Folgada.—Grove (Pontevedra).
- 2.334-18.576. David Puime Iglesias. Nigrán (Pontevedra).
- 2.335-40.752. Manuel Otero Fernández.—Siador-Silleda (Pontevedra).
- 2.336-30.809. Joaquín Carballo Otero.—Silleda (Pontevedra).
- 2.337-52.276. Manuel Santiago Vázquez.—Valga (Pontevedra).
- 2.338-52.895. Julio Segovia Lapique.—Vigo (Pontevedra), Jaime Vera, número 14.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.*
- 2.339-22.620. Federico Mosquera Castro.—La Coruña, Fernández Latorre, 19.
- 2.340-39.016. Francisco Catoira Herme.—La Coruña, lugar de Mesoiro, 50, bajo.
- 2.341-16.754. Pablo Rodríguez Gallego.—San Félix-Monfero (La Coruña)
- 2.342-5.791. Andrés Fernández Vázquez.—Queijeiro-Monfero (La Coruña).
- 2.343-20.053. Juan Antonio Piñón Varela.—Sedes-Narón (La Coruña).
- 2.344-31.569. Manuel Mejuto Vizcaíno.—Santiso (La Coruña).
- 2.345-16.092. José Lorenzo Vázquez, Serantes-Esmelle (La Coruña).
- 2.346-29.295. Manuel Pita López.—Pantín-Valdoviño (La Coruña).
- 2.347-31.791. Ramón Gayoso Parquiña.—Begonte (Lugo).
- 2.348-35.051. Antonio Fernández Barreira.—Castro-Begonte (Lugo).
- 2.349-20.989. Manuel Iglesias Freire.—Riveras de Lea-Castro del Rey (Lugo).
- 2.350-20.621. José Balseiro Oral.—Alaje-Valle de Oro (Lugo).
- 2.351-14.621. Evaristo González García.—Mourente (Pontevedra).
- 2.352-30.591. Manuel Diéguez Miñíguez.—Golada (Pontevedra).
- 2.353-27.543. Miguel Rodríguez Matos.—Piñeiro-Silleda (Pontevedra).
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.*
- 2.354-16.550. Isidro Velo Santacoloma.—Serantes (La Coruña), parroquia de Lamiñas.
- 2.355-33.642. Francisco Fernández Rivero.—Castroverde (Lugo), Montecubeiro Escobedo.
- 2.356-52.727. Norberto Rodríguez Doval.—Pedrenos-Castro Caldeas (Orense).
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos.*
- 2.357-30.108. Secundino Rodríguez Teijeiro.—Castro del Rey (Lugo).
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de catorce hijos.*
- 2.358-29.145. Constantino Cabarcos Díaz.—Begonte (Lugo).
- Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los

Interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles la cantidad que les corresponde en metálico con cargo a lo consignado en el Presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- 2.359-52.617. Antonio García López. Abia (Almería), Adelfas.
- 2.360-32.323. Antonio Ayala Gómez. Alhabia (Almería), Calvario.
- 2.361-33.977. José Márquez Viudez. Cuevas (Almería), Atrales.
- 2.362-23.483. Diego Jiménez Rodríguez.—Cuevas de Almanzora (Almería), Jordana.
- 2.363-52.853. Miguel Yebra García. Doña María Ocaña (Almería).
- 2.364-52.281. Francisco Jiménez Callejón.—Roquetas de Mar (Almería), Estación, 5.
- 2.365-19.705. Antonio Juárez García.—Tabernas (Almería).
- 2.366-34.289. Luis Velasco Avilés.—Granada, Bravo, 3.
- 2.367-52.668. Ignacio Lara García.—Granada, placeta de Santillana, 10.
- 2.368-47.493. Gabriel Fernández Fernández.—Granada, Panaderos, 22.
- 2.369-43.661. Francisco Ruiz Beltrán.—Granada, lavadero de las Tablas, 3.
- 2.370-39.630. Rafael Puerta Rodríguez.—Granada, San José Alta, iglesia de San José.
- 2.371-44.878. Francisca Gutiérrez Cano.—Granada, Cruz de Lagos, 31.
- 2.372-62.916. Juan Nievas Capilla.—Albolote (Granada), Mariana Pineda.
- 2.373-52.819. Juan Montes Moreno.—Albuñol (Granada).
- 2.374-45.301. Ricardo López Díaz. Alfacar (Granada), Las Canteras.
- 2.375-39.749. Cecilio Magdaleno Fructuoso.—Caniles (Granada).
- 2.376-46.863. José Sánchez Lozano. Caniles (Granada), calle Rejano.
- 2.377-37.735. José Sánchez Rodríguez.—Caniles (Granada), calle Andía.
- 2.378-52.614. Eduardo Lozano Rodríguez.—Caniles (Granada).
- 2.379-52.611. Antonio Reche Perales.—Caniles (Granada).
- 2.380-52.610. Antonio Requena Molina.—Caniles (Granada).
- 2.381-20.809. Antonio Torres Montañez.—Caniles (Granada), calle Copel.
- 2.382-31.185. Silvestre Vázquez Gómez.—Caniles (Granada), Sendilla.
- 2.383-43.917. Miguel Haro Guillén. Dúrcal (Granada), Almosita, 36.
- 2.384-44.764. Francisco Molina Fernández.—Dúrcal (Granada), Carrón, número 56.
- 2.385-52.466. José Jerónimo Fernández.—Jete (Granada), Plaza, 2.
- 2.386-52.857. Antonio Cobos Aguilera.—Loja (Granada), Venta de Salinos.
- 2.387-52.453. Miguel Montilla García.—Loja (Granada), cortijo de los Guerreros.
- 2.388-25.721. Francisco Macías Rodríguez.—Moclín (Granada), Baeza.
- 2.389-52.934. Antonio Muñoz Gutiérrez.—Moclín (Granada).
- 2.390-52.354. Cosme Lapaz Valcárcel.—Puebla de Don Fadrique (Granada).
- 2.391-33.434. Juan Polo Medina.—Santafé (Granada).
- 2.393-45.759. José Pérez Montenegro.—Alcalá la Real (Jaén).
- 2.394-52.737. Narciso Carrillo Pérez.—Alcalá la Real (Jaén).
- 2.395-43.848. Serafín Hinojosa Serrano.—Alcalá la Real (Jaén).
- 2.396-45.288. Antonio Arjona Ramírez.—Alcalá la Real (Jaén), M. Cervantes, núm. 8.
- 2.397-45.852. Manuel Gallego Funes. Alcalá la Real (Jaén), calle de Juan Jiménez.
- 2.398-43.847. Manuel López Lechuga.—Alcalá la Real (Jaén).
- 2.399-13.943. Francisco Comiño Oñoro.—Bailén (Jaén), calle Zaragoza.
- 2.400-12.427. Jesús Pérez Valcárcel. Bailén (Jaén), Comandante Franco, 41.
- 2.401-46.455. Ildefonso Rodríguez Mata.—Bedmar (Jaén).
- 2.402-26.742. Juan Morales Moreno. Campillo de Arenas (Jaén), Virgen, 37.
- 2.403-18.324. Celestino Hervás Ruiz. Castellar de Santisteban (Jaén), San Benito, 113.
- 2.404-47.988. Sebastián Ortiz Bautista.—Cazorla (Jaén), P.º Nubla, 49.
- 2.405-49.818. Fernando Fernández Juárez.—Cazorla (Jaén), Soerra, 70.
- 2.406-23.494. Luis Torres Torre.—Linares (Jaén), Puente Genil, 47.
- 2.407-21.950. Salvador Cotes Molina. Linares (Jaén), Canalejas, 47.
- 2.408-49.714. Bonifacio Martínez Jiménez.—Linares (Jaén).
- 2.409-52.820. José Montesinos Muñoz. Linares (Jaén), Sexto Cámara.
- 2.410-52.889. Mariano Carrillo Morales.—Linares (Jaén), Zambrano, 54.
- 2.411-34.003. Juan López Hidalgo.—Linares (Jaén), Alonso Poves, 16.
- 2.412-52.817. Alejandro García Hoyos.—Linares (Jaén), Sexto Cámara.
- 2.413-10.851. Salvador Montilla Casado.—Porcuna (Jaén), Altozano, 54.
- 2.414-38.088. Emilio Avellaneda Bonilla.—Porcuna (Jaén), José Quero, 16.
- 2.415-52.923. Pedro Martínez Bautista.—Quesada (Jaén), Mojonera.
- 2.416-29.538. Manuel Evangelista Floro Martínez.—Sorihuela del Guadalimar (Jaén).
- 2.417-52.604. Lucas Gómez Rodríguez.—Torredonjimeno (Jaén), Rabadán, 35.
- 2.418-25.180. Francisco Pérez Gutiérrez.—Málaga, "Mangas Verdes", Portal.
- 2.419-30.524. Bernardo Mancera Pérez.—Málaga, barriada del Palo (Peñusa).
- 2.420-13.794. Juan Enamorado Luque.—Málaga, Cauce, 18.
- 2.421-47.171. Francisco Colomina Hernández.—Málaga, San Nicolás, 35 (Malagueta).
- 2.422-46.861. Manuel Román Núñez. Málaga, partido 2.º de la Vega, Lagar de la Majadilla.
- 2.423-44.239. Francisco Antelo Alvarez.—Málaga, Vélez-Málaga, 19.
- 2.424-41.238. José Sevilla Pérez.—Málaga, La Ciudad Jardín, 3.ª Colectiva, número 11.
- 2.425-38.286. Juan Borrégo Martín.—Málaga, San Rafael, 2.
- 2.426-45.446. Juan Velasco Morillo.—Campillos (Málaga), Guzmanes, 58.
- 2.427-52.619. Pedro Palomo Fernández.—Colmenar (Málaga).
- 2.428-16.769. José Vázquez Cano.—Estepona (Málaga), Concepción, 22.
- 2.429. Manuel Moreno Cortés.—Fuengirola (Málaga), "Cuarterones", finca "El Boquetillo".
- 2.430-52.512. Manuel Reyes Gámez.—Fuengirola (Málaga).
- 2.431-26.072. Antonio Gallardo Jiménez.—Fuengirola (Málaga), barriada de Santa Fe, Francisco Cano, 7.
- 2.432-25.573. Antonio Corral Blanco.—Fuengirola (Málaga), Alfonso XIII, número 2.
- 2.433-21.898. José Mariscal Martín. Ojén (Málaga).
- 2.434-52.806. Andrés Márquez Ló-

pez.—Ojén (Málaga), Pablo Iglesias, número 29.

2.435-52.849. José Cabrera Becorra. Ronda (Málaga), cortijo "Bujambra".

2.433-46.549. Juan Serrano Jurado. Vélez-Málaga (Málaga), Concepción.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

2.437-32.587. Joaquín López Sánchez. Ab.á (Almería), San Antón, 42.

2.433-26.056. Angel Pastor Delgado. Granada, Plegadero Alto, 10.

2.439-33.684. José Fernández Expósito.—Granada, Boli, 30.

2.440-52.230. Joaquín Quevedo López.—Alhendín (Granada).

2.441-52.747. Antonio Chacón García.—Calicasas (Granada), Horno, 12.

2.442-29.823. Manuel Rubio Hernández.—Caniles (Granada), Valcabra.

2.443-43.918. José Fernández Calvente.—Dúrcal (Granada), Memoria, número 17.

2.444-20.456. Alfonso Torres Rodríguez.—Gabiá Grande (Granada), Piedras, 20.

2.445-38.722. Juan Antonio Sánchez Salas.—Iloia (Granada), Cortijo del Sol.

2.446-4.289. Laureano Morales Hidalgo.—Alcalá la Real (Jaén), Ermita Nueva.

2.447-4.349. Antonio Rosales López. Alcalá la Real (Jaén).

2.448-1.913. José María Viedma Muñoz.—Bedmar (Jaén).

2.449-30.446. Cristóbal Vico García. Castellar de Santibáñez (Jaén), Angosta, 14.

2.450-30.884. Manuel Segura Bustos. Cazorla (Jaén), Mercedes Gómez, 8.

2.451-35.879. Hermenegildo Sánchez Piñedo.—La Puerta de Segura (Jaén), Aldea Puerta de Génova.

2.452-27.244. Pedro Muñoz Perales. Linares (Jaén), Menéndez Pelayo, 47.

2.453-23.695. Manuel Gascón González.—Porcuna (Jaén), Sebastián de Porcuna.

2.454-30.230. Juan García Herrador. Porcuna (Jaén), Lepanto, 8.

2.455-10.746. Ignacio Alba Sánchez. Segura de la Sierra (Jaén), Moralejo Alto.

2.456-44.709. José Alvarez Lara.—Torredonjimeno (Jaén), Cura.

2.457-16.682. Alfredo Martínez Sánchez.—Torreperojil (Jaén), Obispo Basurto.

2.458-17.159. José Checa Gómez.—Villardompardo (Jaén), San Antonio, número 13.

2.459-52.808. Manuel Santa Cruz Muñoz.—Málaga, plaza del Igueriben, número 5.

2.460-38.937. Antonio Santaella Díaz.—Málaga, Peregrino, 39.

2.461-20.073. Teodoro Quiroga Fernández.—Málaga, Casas de Campos, número 18.

2.462-16.641. María Luisa Cruces Fiores.—Málaga, Moreno Rey, 14.

2.463-33.954. José Gutiérrez Ramírez.—Málaga, plaza de San Andrés, 39.

2.464-12.887. Miguel Jiménez Martín.—Málaga, Huerto Monjes, 21.

2.465-40.386. Cristóbal Sánchez Calrón.—Ardales (Málaga), Prado.

2.466-25.318. Francisco Rueda Cermona.—Campillos (Málaga), General Primo de Rivera, 164.

2.467-20.977. José Zorrilla Martín. Campanillas (Málaga), Estación del ferrocarril.

2.468-29.526. Antonio González Rojas.—Campanillas (Málaga), Cupiana.

2.469-30.691. Cristóbal González Morales.—Estepona (Málaga), San José, 9.

2.470-30.745. Rafael Piña Otaí.—Marbella (Málaga), La Vega.

2.471-52.669. Miguel Jiménez Rivas.—Nerja (Málaga), Isabel, 21.

2.472-25.891. José Blanco Andrades.—Oñas (Málaga).

2.473-27.892. Antonio Cano González.—Viñuela (Málaga), Este Sur.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

2.474-52.922. Francisco Doméneg Martínez.—Serón (Almería).

2.475-23.302. Nicolás Ortega Sánchez.—Calicasas (Granada), Casas Bajas, 22.

2.476-20.922. Antonio Lozano Martínez.—Caniles (Granada), Molineras.

2.477-19.559. Fernando Torres Aibar.—Caniles (Granada), Vega.

2.478-52.802. Francisco Montero García.—Loja (Granada), Cortijo de la Peña.

2.479-2.002. Valeriano Sánchez Pérez.—Alcalá la Real (Jaén).

2.480-17.889. Manuel Cano Ruiz.—Castellar de Santisteban (Jaén), Silveira, 25.

2.481-8.589. Juan Montiel de la Torre.—La Guardia de Jaén (Jaén), Horno.

2.482-52.613. Rafael Muñoz Punzano.—Santiago de la Espada (Jaén).

2.483-17.263. Esteban Porcel Sierra.—Villardompardo (Jaén), Arjona, número 61.

2.484-14.355. José Herrera Rojas. Estepona (Málaga), Partido Loma del Monte.

2.485-3.081. Juan Contreras Monteros.—Estepona (Málaga), San José, 16.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

2.486-4.646. Juan Ruiz González.—

Alcalá la Real (Jaén), Aldea de las Caserías.

2.487-52.750. Antonio Aguayo Sánchez.—Campillo de Arenas (Jaén).

2.488-16.132. Manuel Zapata Hernández.—Linares (Jaén), Gumersindo Azcárate, 16.

2.489-2.113. Francisco Jiménez Montoya.—Málaga, Pozo del Rey, 17.

2.490-17.789. Francisco Ruiz Molina.—Málaga, Maestranza.

2.491-23.305. José Toscano Campos.—Campillos (Málaga), Lavados.

2.492-7.629. Antonio Sánchez Moreno.—Fuengirola (Málaga), Don Francisco Cano, 21.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

2.493-8.379. José María Castillo Adán.—Puebla de Don Fadrique (Granada).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo; Gobernadores civiles de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga; Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio; Habilitado del mismo, e interesados.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles lo que les corresponda en metálico con cargo a lo consignado en el Presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

2.494-44.598. Antonio Mejías Muñoz. Badajoz, puerto de la Trinidad, 24.

2.495-52.266. Julián Macías Hernández.—Badajoz, C. de Campillo.

2.496-52.245. José Antonio Jiménez Paniagua.—Azuaga (Badajoz), Santa Ana, 70.

2.497-36.409. Rosendo Campos Martín.—Azuaga (Badajoz), Cardencho.

2.498-24.529. José Sánchez Manchón. Azuaga (Badajoz), Santa Ana, 71.

2.499-52.130. Braulio Négales

quiedo.—Benquerencia de la Sierra (Badajoz), Aldea de Puerto Hurrado. 2.500-52.487. Juan Huertas Marazuelas.—Bienvenida (Badajoz), Manzarra número 17.
2.501-45.231. José Olivera Masedo.—Bienvenida (Badajoz), travesía del Palomar, 6.
2.502-43.682. Felipe Rubio García.—Bienvenida (Badajoz).
2.503-38.717. Adolfo Palacios Luna. Bienvenida (Badajoz), Nava.
2.504-31.848. Antonio Burgueño Suárez.—Bienvenida (Badajoz), Usagre.
2.505-5.483. Pablo José Rubio Rey. Bienvenida (Badajoz), Carrera.
2.506-48.125. Anastasio Morales Montero.—Bienvenida (Badajoz).
2.507-5.162. Eloy Segura Ramos.—Bienvenida (Badajoz), Virgen.
2.508-45.007. Manuel Aguzá Martínez.—Bienvenida (Badajoz), travesía Palomar.
2.509-40.003. Antonio Rodríguez Fernández.—Bienvenida (Badajoz), Calvario.
2.510-52.222. Evaristo Segura Moreno.—Bienvenida (Badajoz), calle de Sevilla.
2.511-15.484. Fabián Gordillo Salguero.—Burguillos del Cerro (Badajoz), Espíritu Santo, 6.
2.512-52.665. Miguel Matamoros Naharro.—Burguillos del Cerro (Badajoz), H. Aguilar, núm. 22.
2.513-52.217. Francisco Bolinaga Moyam.—Cabeza de Buey (Badajoz), Cruz Verde, 4.
2.514-29.908. Juan Campos González.—Castuera (Badajoz), Laguna, 144.
2.515-17.570. Francisco Tena Tena. Castuera (Badajoz), Benquerencia, 20.
2.516-17.580. Luciano Manzano Tena.—Castuera (Badajoz), Fernández Blanco, 1.
2.517-52.318. Felipe Barbancho Pascua.—Cordobilla (Badajoz), Pérez Galdós.
2.518-44.958. Martín Arias Muñoz. Coronada de la Serena (Badajoz), Victor de Cáceres, 6.
2.519-30.878. José García Garrido. Don Benito (Badajoz), Luercias, 5.
2.520-52.181. Matías Lozano Sánchez.—Fuente del Maestro (Badajoz), Martiánez.
2.521-52.271. Manuel Barragán Ortiz.—Granja de Torrehermosa (Badajoz), Cinto, 48.
2.522-33.616. Fermín Isidoro Rodríguez.—Magacela (Badajoz), Don Diego Flores, 43.
2.523-28.118. Eustasio Rodríguez López.—Mérida (Badajoz), San Salvador, 26.
2.524-52.660. José Comacho Pulido. Mérida (Badajoz), Moreno Vargas, 7.
2.525-13.125. Miguel Romero Porra-

do.—Oliva de la Frontera (Badajoz). 2.526-43.869. José María Gañán Matamoros.—Oliva de la Frontera (Badajoz), Pozo, 10.
2.527-37.277. Antonio Rodríguez Toscano.—Oliva de la Frontera (Badajoz), Espronceda.
2.528-38.799. Mariano Martínez Piñero.—Olivenza (Badajoz), La Soledad, 40.
2.529-18.288. José Bravo Hernández.—Valencia del Ventoso (Badajoz), Castillo, 14.
2.530-52.699. José Carrasquero González.—Villanueva del Fresno (Badajoz), Castillejo, 14.
2.531-52.384. Pascasio Romero Valencia-Zalamea de la Serena (Badajoz).
2.532-29.379. Gerardo Tamayo Serrano.—Zalamea de la Serena (Badajoz), Santa Aurelia, 6.
2.533-52.689. José Pozo Galán.—Zalamea de la Serena (Badajoz).
2.534-38.517. Pedro Clemente Bermejo.—Arroyo del Puerco (Cáceres).
2.535-34.300. Pedro Hernández Domínguez.—Casar de Palomero (Cáceres), La Iglesia.
2.536-44.768. Benito Domínguez Jiménez.—Casar de Palomero (Cáceres), Ozaral.
2.537-46.476. Daniel Palomo García.—Casar de Palomero (Cáceres), Cordero, 4.
2.538-46.867. Eusebio Cobos Iglesias.—Casar de Palomero (Cáceres).
2.539-37.599. Eugenio Herrero Badía.—Garganta de la Olla (Cáceres), Rincón de la Piomala, 3.
2.540-52.345. Clemente Guerra Domínguez.—Malpartida (Cáceres), Camino Llano.
2.541-52.179. Aquilina Carrasco Cancho.—Miajadas (Cáceres), García Hernández.
2.542-28.627. Baldomero Galayo Murillo.—Plasencia (Cáceres), Ramón y Cajal, 22.
2.543-45.865. Laureno Ojalvo Antequera.—Plasencia (Cáceres), Vía Férrica, 18.
2.544-52.702. Felipe Gil Martín.—Plasencia (Cáceres), Rincón de la Salud, 4.
2.545-30.565. Nicomedes Plata Domínguez.—Plasencia (Cáceres), Hurón.
2.546-45.866. Fructuoso Sánchez Sánchez.—Plasencia (Cáceres), Rincón de la Salud.
2.547-21.996. Martín Roncero Paule.—Pozuelo de Zarzón (Cáceres).
2.548-23.649. Domingo Reyes Pérez.—Salvaterra de Santiago (Cáceres).
2.549-43.864. Juan Polo Pérez.—Tremochá (Cáceres), Muñoz Chaves.
2.550-15.981. Francisca Moreno Miguel.—Trujillo (Cáceres).

2.551-52.362. Manuel Pablos Jiménez.—Trujillo (Cáceres), A. de Magdalena.
2.552-37.202. Francisco Jiménez Ramos.—Trujillo (Cáceres), Durazos.
2.553-31.034. Carlos Vivas González.—Trujillo (Cáceres), Afueras, 15.
2.554-44.852. Miguel Alvarado Moreno.—Trujillo (Cáceres), Arrabal Huertas de Avernás, barrio Llano, 2.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

2.555-52.723. Matías Capote González.—Badajoz, Doctor Lobo, 17.
2.556-23.284. Alfonso Campiñez Olivera.—Bienvenida (Badajoz), Llerena, 75.
2.557-52.260. Domingo Fernández Manzano.—Castuera (Badajoz), Moreno Nieto, 3.
2.558-21.830. Valentín García Bastia.—Esparragosa de la Serena (Badajoz), Martínez, 52.
2.559-19.247. Antonio Gordillo Macstro.—Granja de Torrehermosa (Badajoz), Soledad.
2.560-14.574. Gregorio Montero Trimmillo.—Granja de Torrehermosa (Badajoz), Castelar, 86.
2.561-28.120. Juan Rodríguez Peña. La Coronada (Badajoz), Pizarro, 5.
2.562-11.340. Jacinto Fernández Muñoz.—La Coronada (Badajoz).
2.563-21.039. Emilio Quinta Torres. La Haba (Badajoz).
2.564-38.817. Francisco Flores Rajo.—Llera (Badajoz), La Cuesta.
2.565-45.436. Bartolomé García Alvarado.—Montijo (Badajoz), Conde, 67.
2.566-14.077. Antonio Aceituna Rodríguez.—Olivenza (Badajoz), Cristóbal Rodríguez, 11.
2.567-38.277. Juan Mancha Nogales. Puebla de la Reina (Badajoz), Alfonso XIII, 16.
2.568-30.671. Román Hurtado García.—Salvaleón (Badajoz), San Antón.
2.569-44.331. Angel Gómez Infante. Zalamea de la Serena (Badajoz), San Francisco, 3.
2.570-209. Eufemio Martín Rubio. Casar de Palomero (Cáceres), Mayor.
2.571-360. Andrés Arrojo Batueca. Casar de Palomero (Cáceres), Mayor, número 27.
2.572-35.074. Evaristo Martín Blanco.—Granadilla (Cáceres), plaza de Romilla.
2.573-30.042. José de Cáceres González.—Pinofranqueado (Cáceres), Jarrín.
2.574-31.488. Pedro Castuera Hernández.—Trujillo (Cáceres), Margarita Iturralde, 86.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

2.575-38.228. Joaquín Rodríguez Cila.—Azuaga (Badajoz), Olleros, 27.

2.576-16.697. Antonio Caballero Sánchez.—Benquerencia de la Serena (Badajoz), aldea del Huelchal.

2.577-1.947. Rafael Fariñas Centeno.—Segura de León (Badajoz), Ollerías, 8.

2.578-9.042. Manuel Matamoros Pardos.—Valverde de Leganés (Badajoz).

2.579-52.363. Eduardo Portillo Orozco.—Arroyo de Manpartida (Cáceres), Estación ferrocarril.

2.580-29.797. Diego Marcelo González. Trujillo (Cáceres).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuartito), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

2.581-7.711. Alfonso Diestro Martín. Badajoz, Martín Cansado, 95.

2.582-29.165. Francisco Ojeda Olmedo.—Azuaga (Badajoz), Fuente, 10.

2.583-25.133. Dionisio Galán Prieto. Bienvenida (Badajoz), E. Siveña, 2.

2.584-25.514. Ramón Suárez Regaña. Bienvenida (Badajoz), Carrera.

2.585-3.577. Cecilio Moreno Vargas. Naval moral de la Mata (Cáceres), Estación del ferrocarril.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

2.586-26.878. José Garrido Coronado. Oliva de la Frontera (Badajoz), Pozo, número 98.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados, Madrid, 31 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Badajoz y Cáceres, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

Visto el recurso de revisión de rentas número 196, interpuesto por los arrendatarios D. Antonio Busto y otros, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, en expediente con doña Rosalía Manzano Montejo;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez. Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Miranda de Ebro.

Visto el recurso de revisión de rentas número 494, interpuesto por el arrendatario D. Valentín Martínez Rodríguez, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Castropol, en expediente con doña Teresa Cancio y Menéndez de Luarda;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez, absolviendo a la propietaria de la pretensión deducida contra la misma.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Castropol.

Visto el recurso de revisión de rentas número 540, interpuesto por ambos litigantes contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Andújar, en expediente entre el Ayuntamiento de dicha localidad y su arrendatario don Saturnino Asensio Aguilar;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez, declarando en su consecuencia que no procede la revisión de rentas solicitada.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Andújar.

Visto el recurso de revisión de rentas número 545, interpuesto por la propietaria doña Engracia Olarte López contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo en expediente con D. Ignacio Fernández García;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 592, interpuesto por la propietaria doña Isabel Alvarez de Toledo contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, en expediente con D. José Riesco Arias;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la renta a satisfacer en la cantidad de 237 pesetas con 50 céntimos.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 750, interpuesto por el arrendatario D. Francisco Rentero Tosina contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Montánchez, en expediente con doña Catalina Cintado Robado;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo apelado.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Montánchez, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido.

Visto el expediente de revisión de rentas número 753, interpuesto por el arrendatario D. José Gómez Merino contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Montánchez, en expediente de doña Emilianita Juraján Cortés;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el acuerdo del Jurado y fijar la rebaja de la renta en el 50 por 100 de la pactada.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Montánchez, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 754, interpuesto por el arrendatario D. Guillermo Guerra Domínguez contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Cáceres, en expediente contra doña Josefa Fernández Durán;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el acuerdo del Jurado, fijando la rebaja de la renta en el 50 por 100 de la pactada.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Cáceres, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 762, interpuesto por el arrendatario D. Francisco Ocaña Falommar contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Martos, en expediente con D. Manuel Portero Lopez;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez, fijando la rebaja de la renta en el 35 por 100 de la pactada. Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Martos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 763, interpuesto por el arrendatario D. Antonio Ruano Molina contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Martos, en expediente con doña Teresa López Ureña;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez, fijando la rebaja de la renta en el 35 por 100 de la pactada.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Martos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 764, interpuesto por el arrendatario D. Antonio Ruano Molina contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Martos, en expediente con doña Enriqueta López Ureña;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez, fijando la rebaja de la renta en el 35 por 100 de la pactada.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Martos.

Visto el recurso de revisión de rentas número 768, interpuesto por la propietaria doña Felisa Bardera Cortés contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Caspe, en expediente con D. Marcial Poblador Cerezuola;

De acuerdo con la Sección de la Pro-

piedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar la sentencia del Juez y fijar la renta a satisfacer en la cantidad de 172 pesetas con 89 céntimos.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Caspe.

Visto el recurso de revisión de rentas número 993, interpuesto por el arrendatario D. Bruno Enrique Eleri contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Tudela, en expediente con don Emilio Ochoa Lácar;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez, declarando en su lugar que la renta debe fijarse en 92 pesetas con 13 céntimos.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tudela.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.210, interpuesto por el propietario D. Agustín Navines Comadrán contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, en expediente con D. Pedro Jofre Ribot;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todos sus partes el fallo apelado.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Arenys de Mar.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.211, interpuesto por los arrendatarios D. Manuel Blasco y otro contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Ateca, en expediente con doña Pilar y doña Dolores Cejador Marco;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ateca.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.213, interpuesto por los arren-

datarios D. Pedro Pozuelo y otros, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente, en expediente con doña Fernanda de Tordesillas;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.401, interpuesto por la propietaria doña María S. Queipo de Llano contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Bemolte, en expediente con D. Marcos López Iglesias;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.410, interpuesto por el arrendatario D. Baldomero Barrantes Borroguero contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Montánchez, en expediente con D. Segundo Lozano Carrasco;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo apelado.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Montánchez, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.411, interpuesto por los arrendatarios D. Diego María Valverde García y otros, contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Montánchez, en expediente de doña Esperanza Gómez Valhondo;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo apelado.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Montánchez, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.412, interpuesto por el arrendador D. Julián Roncero García contra acuerdo del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de Zafra, en expediente con doña Dolores Tintoré;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Jurado y fijar la rebaja de la renta en el 15 por 100 de la pactada.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Zafra, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del partido.

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.413, interpuesto por los arrendatarios D. Juan Bello de la Montaña y otro, contra acuerdo del Jurado mixto circunstancial de la Propiedad Rústica de Badajoz, en expediente con doña Dolores Piedad Pesini Sáez;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo apelado.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Badajoz, Presidente del Jurado mixto circunstancial de la Propiedad rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 2.190, interpuesto por el arrendatario D. Nicanor Hermoso Mangas contra acuerdo del Jurado mixto circunstancial de la Propiedad Rústica de Badajoz, en expediente con doña Carmen Durán Cienfuegos;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo apelado.

Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Badajoz, Presidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica de la provincia.

Visto el recurso de revisión de rentas número 3.378, interpuesto por los arrendatarios D. Felipe García Vela y otros, contra sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid, en expediente con D. Francisco Gómez Miranda;

De acuerdo con la Sección de la Propiedad Rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 8 de Julio de 1932..

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de distrito de la Audiencia, de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Vidal Ribas, Presidente de la entidad denominada Asociación Mutual de Seguros Layetana, domiciliada en Barcelona, solicitando su inscripción en el Registro especial de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo:

Resultando que esta Mutualidad se halla compuesta por más de veinte patronos, extremo que se comprueba con los correspondientes recibos de la contribución industrial unidos al expediente, y que entre todos sus asociados aseguran un total de 1.823 obreros:

Resultando que, según testimonio notarial presentado, esta entidad ha depositado en la Sucursal del Banco de España, en Barcelona, a disposición de este Ministerio, la cantidad de 8.000 pesetas nominales en tres título de Deuda perpetua interior, al 4 por 100, la cual cantidad alcanza a cubrir la efectiva de 5.000 pesetas que como fianza inicial está fijada por el artículo 183 del Código del Trabajo, a las Sociedades mutuas que soliciten efectuar el seguro colectivo de accidentes:

Considerando que por el apartado primero del artículo 1.º de los Estatutos de esta Mutualidad queda aceptada por todos los asociados la responsabilidad subsidiaria y mancomunada, que no terminará hasta la liquidación total de las obligaciones que contraen; que por el artículo 5.º del Reglamento se acepta íntegramente lo dispuesto en el artículo 165 del Código del Trabajo sobre los establecimientos en que las máquinas o artefactos carezcan de los aparatos de precaución exigidos, y que igualmente quedan garantidas por el apartado primero del artículo 7.º del citado Reglamento, las indemnizaciones que correspondan a los operarios que pudieran ser víctimas de accidente en el ejercicio de su profesión,

Este Ministerio, de conformidad con el parecer de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha te-

nido a bien disponer se acceda a lo solicitado y se inscriba a la entidad Asociación Mutual de Seguros Layetana, domiciliada en Barcelona, en el Registro especial de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por el Jurado mixto de Espectáculos públicos, de Madrid, Sección de Apuntadores, se han adoptado, en sesión de 26 de Mayo último, las bases para la formación del Censo profesional de Apuntadores y Segundos apuntes.

Este Ministerio, teniendo en cuenta el carácter interlocal de dicho organismo, que comprende todas las provincias españolas menos las cuatro de Cataluña, ha dispuesto sean publicadas dichas bases en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias a que alcance su jurisdicción, concediendo un plazo de diez días, a partir de la publicación expresada, para la interposición de recursos por los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

JURADO MIXTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE MADRID.—SECCION DE APUNTA
DORES

Bases para la formación del Censo profesional de Apuntadores y Segundos apuntes, aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 26 de Mayo de 1932.

Base 1.ª En cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 19, apartado 5.º de la ley de Jurados mixtos del trabajo de 27 de Noviembre de 1931, se establece el Censo profesional de Apuntadores y Segundos apuntes, exclusión hecha de los llamados de Opera, los cuales podrán actuar como tales Apuntadores y Segundos apuntes siempre que tengan carnet censal como Maestros Directores concertadores, Maestros pianistas o Profesores de orquesta.

Base 2.ª La calidad del censado como Apuntador o Segundo apunte se acreditará mediante documento de identidad que ha de facilitar el Jurado mixto.

Base 3.ª La inscripción en el Censo se verificará mediante boletines individuales, que abarcarán los datos siguientes:

1.º Nombres y apellidos.

- 2.º Sexo.
- 3.º Edad (años cumplidos).
- 4.º Estado civil.
- 5.º Naturaliza: si es español, nacido en el Ayuntamiento de ..., provincia de ... Si es extranjero, nacionalidad.
- 6.º Instrucción elemental (si sabe leer y escribir) ... ¿Posee algún título profesional? En caso afirmativo, consígnese ...
- 7.º Especialidad que cultiva (Apuntador o Segundo apunte).
- 8.º Sueldo que disfruta.
- 9.º Tiempo que lleva ejerciendo la profesión.
10. Teatro o local en que actualmente presta servicio y domicilio del mismo.
11. Compañía en la que figura.
12. ¿Tiene alguna otra profesión?... En caso afirmativo, ¿cuál?... ¿Dónde la ejerce?... Sueldo...
13. Domicilio legal del inscripto (población, calle y número).
14. Número de hijos que viven con él.
15. Número de habitaciones de que consta la vivienda que ocupa.
16. Alquiler mensual.
17. Si pertenece a alguna Asociación profesional, dígame:
 - a) Nombre de la Sociedad.
 - b) Domicilio de ésta.
 - c) Fecha de antigüedad como socio.
18. Consígnese si trabaja en la actualidad o está parado; en este último caso, anotar el tiempo que lleva sin trabajo y causa que lo motiva.
19. ¿Trabaja mediante contrato verbal o escrito?... ¿Individual o colectivo?...

(Fecha y firma del inscripto.)

Para ser inscripto en cualquiera de las dos especialidades que antes se citan será preciso hallarse trabajando en ellas con anterioridad al acuerdo de formación del Censo.

Base 4.ª En lo sucesivo, ingresarán en el Censo, considerándose como profesionales de las dos especialidades que se determinan en el apartado 7) de la base 3.ª, cuando la parte interesada tenga diez y seis años de edad y demuestre haber practicado como meritorio durante ocho meses, en compañías que hagan temporada oficial dentro de la ciudad en que reside el aspirante.

Base 5.ª Se considerará terminado el plazo de inscripción el día 1.º de Junio próximo, examinándose por el Jurado mixto dentro del mes siguiente, en la sesión ordinaria que se celebre para acordar la inclusión de los que proceda en el Censo, el cual se formará por relación nominal y alfabética, consignándose todos los datos reunidos en cada boletín.

Base 6.ª Durante un plazo de quince días, a contar del acuerdo del Jurado, se expondrán las listas de los incluidos en la Secretaría del mismo con carácter público, para que puedan ser examinadas, admitiéndose recurso en el plazo de un mes ante el propio Jurado mixto y contra su acuerdo.

Base 7.ª El Censo se rectificará anualmente en el mes de Mayo.

Base 8.ª A) Una vez cerrado el plazo para la inscripción en el Censo, los que no lo hayan hecho se entenderá que renuncian a hacerlo hasta la

nueva rectificación, aunque reúnan las condiciones previstas para cada caso. B) Como caso excepcional, el Jurado mixto podrá autorizar provisionalmente la actuación de los aspirantes cuando se trate de elementos que prueben a satisfacción de la Ponencia del Censo que durante el período de rectificación anual no les fué posible inscribirse en el mismo por hallarse ausentes de España, o accidentalmente de la profesión.

Base 9.ª Los Apuntadores y Segundos apuntes extranjeros, en cualquier tiempo podrán ser admitidos en el Censo, previa la presentación del boletín a que se refiere la base 3.ª, y siempre que lo proponga así una Asociación profesional legalmente constituida. Se concederá necesariamente esta inscripción a los que pertenezcan a la Unión Mexicana de Apuntadores, en atención a las reciprocidades que esta entidad proporciona a sus compañeros españoles.

Base 10. Ningún patrono ni Empresa podrá contratar para actuar en el territorio jurisdiccional del Jurado mixto a ningún Apuntador como Segundo apunte, ni a éste para actuar como de primero, si no están censados como tales.

La Empresa o patrono que infrinja este precepto deberán rescindir el contrato correspondiente de una manera inmediata e incurrirá en las sanciones reglamentarias que el Jurado mixto acuerde.

BASE ADICIONAL

Estas Bases habrán de regir para lo sucesivo en cuanto a las rectificaciones anuales del Censo, por haberse verificado la inscripción general simultáneamente a la de Actores y hallarse en la actualidad funcionando el Censo de Apuntadores y Segundos apuntes con independencia del de Actores.

Ilmo. Sr.: Examinada la terna formulada por las representaciones patronal y obrera de la Agrupación de Jurados mixtos industriales de Puerollano y la del Delegado provincial de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el artículo 13 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la citada Agrupación D. Gregorio López Aguilar, Ingeniero, y D. Marino Sáinz, Abogado, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Legroño,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Evaristo Pérez-Iñigo Ubis, D. Hipólito Ibáñez Ubis, D. Manuel Sáiz Marco, D. Nicanor Arnedo, D. Santiago Larios y D. Pedro Alonso.

Vocales patronos suplentes: D. Isidoro González, D. Andrés Cervera, don Simeón Villa, D. Enrique Ugalde Haro, D. Timoteo Soro y D. Carlos Andrés.

Vocales obreros efectivos: Don Emilian Vilar Hurgallarte, D. Demetrio Judez Díaz, D. Prudencio Pascual Montoya, D. Mariano Alamañac Santolaya, D. Jesús Fernández Marín y D. Martín Ruanes Oñate.

Vocales obreros suplentes: Don Justiniano Melguizo Calvo, D. Carlos Martínez Domínguez, D. Felipe Velasco Rincón, D. Jenaro Valerio Cenzano, D. Angel Ortiz Amillano y D. Luis Estefanía Almarza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Almería, quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. Juan Núñez Ortega, D. Gabriel Carvajal López, don Domingo Morales Felices, D. Santiago Granados Ruiz, D. José Puertas Puertas y D. Rafael Miras Ruanos.

Vocales suplentes: Don Juan Viciana Andes, D. José Ramos González, D. Juan Sánchez Villegas, D. Gervasio Losana Andrés, D. Vicente Martínez Jiménez y D. Rogelio Martínez Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Hostelería, en Huesca,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente

al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será designada por la Asociación Patronal Oscense, debiendo tomar parte en las elecciones los socios dedicados a la actividad de que se trata: y

3.º Por no figurar ninguna entidad obrera que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de acuerdo con lo que previene el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio en general, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación Patronal Mercantil (Comercio en general), de Santander, con 429 obreros.

3.º La representación obrera se designará por la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Santander, con 200 socios, y Asociación general de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Torrelavega, con 91, ambas en cuanto a sus socios pertenecientes a Comercio en general; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Obras públicas, en Santander,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación nacional de Contratistas de Obras públicas, en Santander, con 1.514 socios; y

3.º La representación obrera se designará, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 1.º de Julio de 1931 se dispuso la celebración de las elecciones para la designación de la representación patronal y obrera que habían de integrar el Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Melilla, y en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden fueron elegidos los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de representación patronal y solamente de representación obrera tres de cada carácter, y ello por la única entidad con derecho a nombrarlos, cual era el Sindicato obrero de Trabajadoras de la Aguja y similares, y con el fin de completar las representaciones debidamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la vigente ley de Jurados mixtos y dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se verifique la elección de dos Vocales efectivos y dos suplentes de representación obrera para el Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Melilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales patronos del Ju-

rado mixto de Oficinas y Banca (Sección de Oficinas), de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: Don Rafael Hitos Rodríguez, D. Juan Fernández Díaz, D. Vicente Baquera Segalerva y D. Miguel Castillo Jiménez.

Vocales suplentes: Don Santiago Valenzuela, D. Manuel Mancebo, don Manuel Quintana y D. Antonio Martínez Escobar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Madrid, y por el señor Delegado provincial de Trabajo para los cargos de Presidente y Vicepresidente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el artículo 18 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidentes del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Madrid, D. José Molina Candelero, don José Nieto Molina y D. Manuel Álvarez de Toledo, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de los Jurados mixtos de Tranvías, Tracción mecánica; Industria Hotelera, Comercio en general y de la Alimentación, Higiene y Despachos, Oficinas y Banca, de Oviedo, ha presentado D. José Minguéz Ramírez,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 12 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Jurados mixtos constituidos en Logroño formen las dos Agrupaciones administrativas siguientes:

Primera. Trabajo rural, Industrias de la Alimentación (Artes Blancas e Industria Conservera); Siderurgia, metalurgia y derivados; Industrias químicas y auxiliares de Farmacia; Industrias de la Construcción (Materiales y oficios de la Construcción); Industria de la Madera (Mueble y tonelería).

Segunda. Vestido y tocado e Industria textil; Artes gráficas; Transportes terrestres; Agua, gas y electricidad; Comercio en general; Comercio de la Alimentación; Servicios de higiene (Peluquerías); Banca e Industria hotelera (patronos y camareros y patronos y cocineros).

2.º Que a las citadas agrupaciones corresponderá una distinta Mesa directiva, debiendo procederse por cada una de ellas, tan pronto se haya cumplido lo que previene la Orden de 31 de Diciembre último (GACETA del 6 de Enero), a formular la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente, conforme determina el artículo 18 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

3.º Que el actual Secretario de la Agrupación de Jurados mixtos de Logroño desempeñe igual cargo en la segunda de las dos Agrupaciones en que habrán de dividirse dichos Jurados, y que una vez nombrados los respectivos Presidente y Vicepresidente de la primera Agrupación, se abra por ésta concurso para proveer la plaza de Secretario, de acuerdo con lo que establece la Orden de este Departamento de 6 de Junio próximo pasado (GACETA del 8): y

4.º Que interin tiene lugar la reorganización a que la presente Orden se refiere, se mantenga la actualmente establecida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las reiteradas peticiones elevadas a este Departamento en demanda de que en Tortosa se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Construcción, y considerando que el señor Delegado regional de Trabajo en Barcelona emite su informe favorable a la creación del organismo solicitado, y que, tratándose de ciudad de la importancia de Tortosa, es lógico que se la provea del

organismo que en régimen de paridad y concordia estudie y resuelva cuanto a la mencionada actividad se refiere, extendiendo su jurisdicción a aquellos puntos que por su mayor proximidad deben tener también mayores semejanzas en la forma de trabajo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en Tortosa, y con jurisdicción sobre todo el partido judicial, se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Construcción, que habrá de estar integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos allí existente.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Sociedad de Oficiales Albañiles de Tortosa y sus contornos, con 42 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Obreros Mecánicos de la Industria del Calzado "El Despertar", de Vall de Uxó, en súplica de que en dicha población se constituya un Jurado mixto menor de la industria dependiente del de Elche, y considerando que por emplearse en la industria de zapatería y en la expresada población más de 500 obreros y por distar de la ciudad de Elche más de 200 kilómetros, se dan cuantas circunstancias requiere el artículo 21 de la vigente ley de Jurados mixtos para que pueda constituirse un Jurado mixto menor, debiendo además tenerse presente que el correspondiente Jurado mixto de Elche acordó informar favorablemente la petición, informe favorable que igualmente hace suyo el Sr. Delegado de Trabajo en Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Vall de Uxó (Castellón), se constituya un Jurado mixto menor

de Zapatería dependiente del similar de Elche, organismo que estará integrado por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades obreras Sindicato de Trabajadores en Fábricas e Industria, de Vall de Uxó, con 170 socios zapateros, y la Sociedad de Obreros Mecánicos de la Industria del Calzado "El Despertar", de la misma localidad, con 90, a ellas corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por el Jurado mixto de Prensa, de Vitoria, en demanda de que dicho organismo sea renovado en sus representaciones, quedando éstas reducidas a dos Vocales patronos y otros dos obreros e igual número de suplentes, y considerando que segregado del de Bilbao, por Orden de 28 de Mayo de 1931, no pudo llegar a constituirse, ya que convocadas las oportunas elecciones no concurrieron a ellas los elementos interesados y que, a más, dada la importancia de la Prensa en la provincia de Alava, es excesivo el número de tres Vocales de cada representación y carácter, que debían integrarlo, lo que tampoco es razón para que desaparezca el organismo, puesto que la actividad profesional existe,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el Jurado mixto de Prensa (patronos y periodistas), de Alava, con residencia en Vitoria y jurisdicción provincial, conservando esta misma jurisdicción y residencia, reduzca el número de sus Vocales patronos y obreros a dos efectivos e igual número de suplentes de cada una de ellas, procediéndose a la elección de estas representaciones.

2.º Para la designación de los dos Vocales de cada clase y carácter ten-

drán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Secretario del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Monóvar, ha presentado D. Emilio Tortosa Mollá,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales obreros de la Sección de Patronos y Cocineros del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Pamplona, D. Emilio Marín Ruiz y D. José Crespo Jiménez, efectivos, y D. Antonio Areta Aldacor y D. Eugenio Echeverría, suplentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por haberse comprobado, con posterioridad a la Orden de 25 de Junio próximo pasado, que oportunamente fueron realizadas las elecciones para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto que quede sin efecto la Orden mencionada y que sean nombrados Vocales obreros del expresado Jurado mixto los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. José Castillo Rodríguez, D. Antonio Márquez Díaz, D. José Rodríguez González, D. Manuel Rodríguez Brioso y D. Juan Encarnación Salas.

Vocales suplentes: D. Emilio Castilla Báez, D. Francisco Escalante Beltrán, D. Manuel Arroyo González, don José López Jaén y D. Enrique Moya Blount.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley de 13 de Mayo último y del Decreto de 23 del presente mes aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley referida creando las Delegaciones provinciales de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Delegado provincial de tercera clase de La Coruña a D. Carlos Arias Andreu, que venía prestando hasta la fecha sus servicios en la Delegación regional de Trabajo, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, concepto 16 del vigente presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistos los deseos manifestados por las Secciones de Tracción mecánica y Tracción a sangre del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Valencia, en relación con el funcionamiento de las mismas, y teniendo presente las modalidades de la industria de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto que las expresadas Secciones funcionen enlazadas y sometidas al Pleno del Jurado mixto de Transportes terrestres, de conformidad con lo que previene el artículo 8.º de la vigente ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con objeto de facilitar el mejor desenvolvimiento del Jurado mixto de Trabajo rural, constituido en Calahorra,

Este Ministerio ha dispuesto que di-

cho Jurado tenga su residencia en Logroño, y que quede incorporado, a efectos directivos y administrativos, a la primera de las Agrupaciones de Jurados mixtos de la citada capital, conforme se consigna en la Orden de 11 del corriente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que los Jurados mixtos constituidos en Valladolid formen las Agrupaciones administrativas siguientes:

1.ª Trabajo Rural; Industrias de la Alimentación (Panadería, Harinera y Molinería, Chocolatería, Confitería, Pastelería y Repostería, y Fabricación de galletas, fideos y pastas para sopa).

2.ª Siderurgia, Metalurgia y Derivados; Industrias Químicas (Fábricas de productos químicos y perfumería, Producción y manufactura de papel, cartón, caucho y similares, Fábricas de Curtidos y Auxiliares de Farmacia; Industria de la Construcción e Industria del Mueble.

3.ª Industria Textil; Industrias de la Confección (Vestido y Tocado, Confección y Sastrería y Zapatería, Alpargatería, etc.); Artes Gráficas; Prensa (Empresas y Periodistas); Transportes Terrestres (Tracción mecánica, Tracción a sangre, Tranvías y Contratas ferroviarias); y

4.ª Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Hostelería (patronos y camareros y patronos y cocineros); Servicios de Higiene (Peluquerías); Banca y Oficinas.

2.º Que la expresada distribución comience a regir tan pronto como, completadas las representaciones de los correspondientes Jurados mixtos y tenga lugar por las mismas la propuesta para los cargos de Presidente y Vicepresidente, conforme determina el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sean hechos los correspondientes nombramientos; y

3.º Que los actuales Secretarios de las Agrupaciones primera, segunda y tercera, continúen adscritos a las mismas, y que por la Agrupación cuarta, una vez que hayan sido para ella nombrados el Presidente y Vicepresidente, se proceda al concurso para proveer la plaza de Secretario, conforme señala la Orden de este Departamento de 6 del pasado mes de Junio (GACETA del 8).

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 11 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, en solicitud de aclaración a la Orden ministerial de 16 de Abril último, condonatoria de los derechos de almacenaje y paralización de material devengados en las varias estaciones de Gijón durante la huelga general y parcial del ramo de transportes en los meses de Noviembre a Diciembre último, en el sentido de que queden comprendidos en el plazo de exención los días 28 de Noviembre y entre el 2 y el 8 de Diciembre de 1931; como también en lo que afecta a los muelles del Fomento, se haga extensiva la referida condonación a toda clase de mercancías que estuvieron diferidas en dicho muelle durante el plazo del 16 al 27 de Noviembre y desde el 29 de Noviembre al 3 de Diciembre últimos.

Visto el informe favorable del Gobernador civil de Oviedo, que considera justa la petición de la referida Cámara de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Quedan comprendidos para las varias estaciones de Gijón y en las de Veriña, Musel y Norte, en el plazo de exención de la Orden ministerial de 16 de Abril próximo pasado, los días 28 de Noviembre y los que median entre el 2 y el 8 de Diciembre de 1931, eximiendo a las mismas Compañías objeto de la anterior exención del cumplimiento de los plazos de transporte en las expediciones consignadas a las referidas estaciones.

Segundo. Se hace extensiva a toda clase de mercancías que estuvieron diferidas en los muelles del Fomento durante los días del 16 al 27 de Noviembre y desde el 29 del mismo mes al 3 de Diciembre, la exención concedida por la referida Orden ministerial de 16 de Abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 12 de Julio de 1932.

P. D.,
T. MENENDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, propietaria de una fábrica siderúrgica en Gijón, conocida con el nombre de Fábricas de Moreda y Gijón, en solicitud de modificación de la Orden ministerial de 15 de Marzo último, condonatoria de los derechos de almacenaje devengados en la estación de Gijón por los vagones consignados a la referida estación durante el período de los días 9 al 21 de Diciembre, con el fin de que queden comprendidos en el plazo de exención los días que median entre el 9 de Diciembre y el 11 de Marzo último.

Visto el informe favorable del Gobernador civil de Oviedo, que estima justificada la ampliación del plazo solicitado por la referida Sociedad,

Este Ministerio ha resuelto como ampliación a la Orden antes citada hacer extensiva la condonación de los derechos de almacenaje devengados en la estación de Gijón, a los días comprendidos entre el 9 de Diciembre y el 11 de Marzo último, ambos inclusive, eximiendo a las Compañías que tengan estaciones en aquella población del cumplimiento de los plazos en el transporte de los vagones consignados a las referidas estaciones, ampliándose los mencionados plazos en un período igual a la duración de la anomalía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 12 de Julio de 1932.

P. D.,
T. MENENDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN- CIOSOS

El Cónsul de España en Caracas participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Antonio González, de sesenta y dos años, natural de Las Palmas, ocurrido el 28 de Abril próximo pasado, no dejó familia ni bienes de fortuna; Feliciano Lorenzo de Hidalgo, de sesenta y dos años, natural de Canarias, hija de Francisco y María, deja bienes y seis hijos; Juan de Dios Hernández, de setenta y tres años, natural de Canarias, deja siete hijos, ocurrido el 20 de Abril próximo pasado.

Madrid, 5 de Julio de 1932.—El Director, Jaime Montero.

El Cónsul de España en Fez participa a este Ministerio el fallecimiento

de los súbditos españoles Andrés Sallom Ramis, natural de Sallén (Mallorca) y Manuel Gálvez Rodríguez, natural de Almería.

Madrid, 8 de Julio de 1932.—El Director, Jaime Montero.

El Cónsul de España en Argel participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Roselló Tur, natural de Santa Eulalia, islas Baleares, de sesenta y tres años de edad, labrador, hijo de Juan y de Eulalia, casado con María Casta, que ocurrió el 28 de Noviembre de 1930 en Fort de L'Eau, departamento de Argel.

Madrid, 9 de Julio de 1932.—El Director, Jaime Montero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
33.120	120.000	Jaén, Mondáriz, Gandía, Baracaldo.
24.053	65.000	Alicante, Madrid y Cartagena, Fuengirola, Sevilla.
11.830	25.000	Sevilla, Valencia, id., Barcelona.
13.225	2.000	Madrid, ídem, Portugal, Barcelona.
15.587	2.000	La Línea de la Concepción, ídem, Madrid, ídem.
22.232	2.000	Jumilla, Madrid y Cartagena, Oviedo, Zaragoza.
25.030	2.000	Archidona, Santa Cruz de Tenerife, Ceuta, La Línea de Línea de la Concepción.
17.430	2.000	Valencia, Huelva, San Sebastián, Barcelona.
26.736	2.000	Las Palmas, Badalona, La Carolina, Murcia.
22.417	2.000	Madrid, Almería, Gijón, Barcelona.
16.793	2.000	Barcelona, Madrid, Barcelona, San Fermi de Llobregat.
14.773	2.000	Madrid, Denia, Málaga, San Sebastián.
6.868	2.000	Madrid, ídem, Barcelona, Salamanca.

Madrid, 11 de Julio de 1932.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno

asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Amparo Rojas Tobes, Enriqueta Torres Espinosa, Cruz Lagunas Ruiz, Concepción Asensio Pinedo e Isabel Luque Alonso, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Julio de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 21 DE JULIO DE 1932

Ha de constar de tres series de 40.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas, distribuyéndose 1.383.200 pesetas en 2.029 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	80.000
1 de	60.000
1 de	20.000
20 de 3.000	60.000
1.700 de 500	850.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.000
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	49.000
2 ídem de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.000 ídem id. para los del premio segundo	4.000
2 ídem de 1.850 ídem id. para los del premio tercero	3.700
2 ídem de 500 ídem id. para los del premio cuarto	1.000
2.029	1.383.200

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, des-

de el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 6 de Febrero de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza a D. Salvador Bosch Payubi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calella (Barcelona), para celebrar una rifa con carácter de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Agosto próximo, en la que se adjudicará como premio una casa al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo, con el fin de evitar en lo posible el paro obrero en dicha localidad; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, conforme al artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de Abril del actual año, y a someter los procedimientos de la rifa en cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan. Madrid, 11 de Julio de 1932.—El Director general, P. S., Luis Richi.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 235.

I.—Petitionario: D. José Más Badía, vecino de Barcelona.

II.—Clase de industria: Fábrica de tejidos en la barriada de San Martín de Provencals.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 1.000.000 de pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dis-

puesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 8 de Julio de 1932.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Al publicar la clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Guadalupe, por olvido involuntario dejó de consignarse en el partido farmacéutico de Villed de Mesa, al Municipio de Calmarza (Zaragoza), que a petición propia, y por justificadas razones de distancias, medios de comunicación, etc., ha pasado a integrarle, quedando en consecuencia dicho partido farmacéutico de Villed de Mesa formado por este Municipio como matriz, y los de Algar, Amayas, Mochales, Campillo de Aragón, Sisamón y Calmarza, como agregados; asignándosele un Inspector farmacéutico de segunda categoría, por reunir la totalidad del partido 3.895 habitantes, según el Censo en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que surta los oportunos efectos de enmienda. Madrid, 12 de Julio de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Al publicar el proyecto y clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Granada, que fueron insertados en las GACETAS DE MADRID correspondientes a los días 21 de Junio y 30 de Octubre del pasado año, se asignó por involuntario error de copia un Inspector farmacéutico al partido de Albuñol, al que corresponden dos Inspectores farmacéuticos, por poseer 7.824 habitantes, según el Censo en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que surta los oportunos efectos de enmienda. Madrid, 12 de Julio de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Al publicar el proyecto y clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Valencia, se asignaron por error de copia 1.628 habitantes al Municipio de Montesa, incluido en el partido farmacéutico de Canals, y correspondiéndole, según el Censo en vigor, 1.328, se hace la rectificación oportuna, a fin de que surta los efectos consiguientes, sin que tal modificación afecte a la constitución, número total de habitantes del partido, ni categoría del mismo.

Madrid, 12 de Julio de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Al publicar la clasificación definitiva de los partidos farmacéuticos de la provincia de Tarragona, inserta en la "Gaceta" de 2 de Marzo del corriente año, se asignaron por error de copia, al partido farmacéutico de Vilarrodona 2.539 habitantes, correspondiéndole, según el Censo en vigor, 1.939; sostendrá un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, y no de tercera, como en un principio se consignó.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que surta los oportunos efectos de enmienda.

Madrid, 12 de Julio de 1932.—El Director general, M. Pascua.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. Pedro Ruiz Martínez, fiador de D. Manuel Esteban Agulló, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Baños de Montemayor (Cáceres), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Ruiz Martínez, de su propiedad y para que sirviese de garantía a la contrata, consignó en 26 de Diciembre de 1927, en la Caja general de Depósitos, un título de la Deuda amortizable al 5 por 100, importante 25.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 278.208 de entrada y 113.637 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Baños de Montemayor, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por Orden ministerial de 27 de Abril último fueron aprobadas las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras, al propio tiempo que la provisional y la liquidación final de las mismas:

Resultando que girada posteriormente visita de inspección, la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa que el edificio reúne las debidas condiciones para los fines a que se destina:

Considerando que con la certificación aportada se ha dado el debida cumplimiento a lo prevenido en el artículo 70 del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumpli-

do el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto de 26 de Marzo de 1927.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelva a D. Pedro Ruiz Martínez, fiador de la contrata de las obras de referencia, el título de la Deuda amortizable al 5 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 278.208 de entrada y 113.637 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

Vista la instancia de D. Francisco Errasti Suinaga, contratista de las obras con destino a Escuela graduada, para niñas, en Eibar (Guipúzcoa), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que el Sr. Errasti, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó el 24 de Abril de 1930, en la Caja general de Depósitos, cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 10.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 289.572 de entrada y 121.945 de registro:

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las respectivas actas unidas a este expediente:

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que al haber cumpli-

do el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto, de 26 de Marzo de 1927.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia, y disponer que por esa Ordenación de pagos se entreguen a D. Francisco Errasti Suinaga, contratista de las obras, los cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 289.572 de entrada y 121.945 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Julio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Aviso de rectificación.

En la Orden de este Ministerio de fecha 9 de Julio de 1932, inserta en la página 300 de la edición de este periódico oficial correspondiente al día 12 del citado mes, aparecen los siguientes errores de imprenta, que deben ser subsanados:

En el párrafo primero de la parte expositiva, línea séptima, dice "administración" y debe decir "admisión"; y el tercero y último Considerando de dicha parte expositiva se reproduce, rectificado, en la siguiente forma:

"Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone cierto margen de favor para la más fácil contratación de dichos productos en los mercados extranjeros."

Madrid, 12 de Julio de 1932.—El Director general, Carlos Pi Suñer.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.